



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

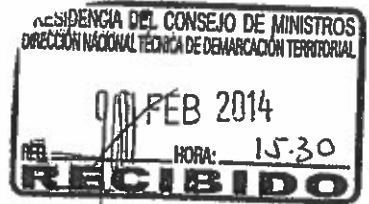
INFORME TÉCNICO N° 001-2015-PCM/DNTDT-AFCS

A : Mag. ALFREDO PEZO PAREDES
Director Nacional Técnico de Demarcación Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros

DE : Geog. ARTURO FERNANDO CIPRIANO SALAZAR
Supervisor Técnico

ASUNTO : Evaluación de procedencia de la Consulta Vecinal en los centros poblados 8.4¹/₂, CP4, CP5, San Martín, San Isidro, CP6 y CP 14 Santa Rosa en la jurisdicción de los distritos Tambogrande y Las Lomas de la provincia del Piura..

FECHA : Lima, 05 de febrero de 2014



Me dirijo a usted, a fin de alcanzar el Informe Técnico de Evaluación, respecto al proceso de consulta vecinal en el marco del proceso de saneamiento complementario a la provincia de Piura, establecido por la Ley N° 29991, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia de Piura, la cual establece la realización de una consulta vecinal entre los distritos Las Lomas y Tambogrande.

I. MARCO LEGAL

1.1. Constitución Política del Perú.

Artículo 102° - Atribuciones del Congreso - Numeral 7, Establece que es atribución del Congreso de la República, aprobar la demarcación territorial propuesta por el poder Ejecutivo.

1.2. Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial"

Establece el marco - técnico normativo para el tratamiento de la Demarcación Territorial a nivel nacional.

1.3. Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado mediante D.S. 019-2003-PCM.

Desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial, así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial contemplados en la Ley 27795.

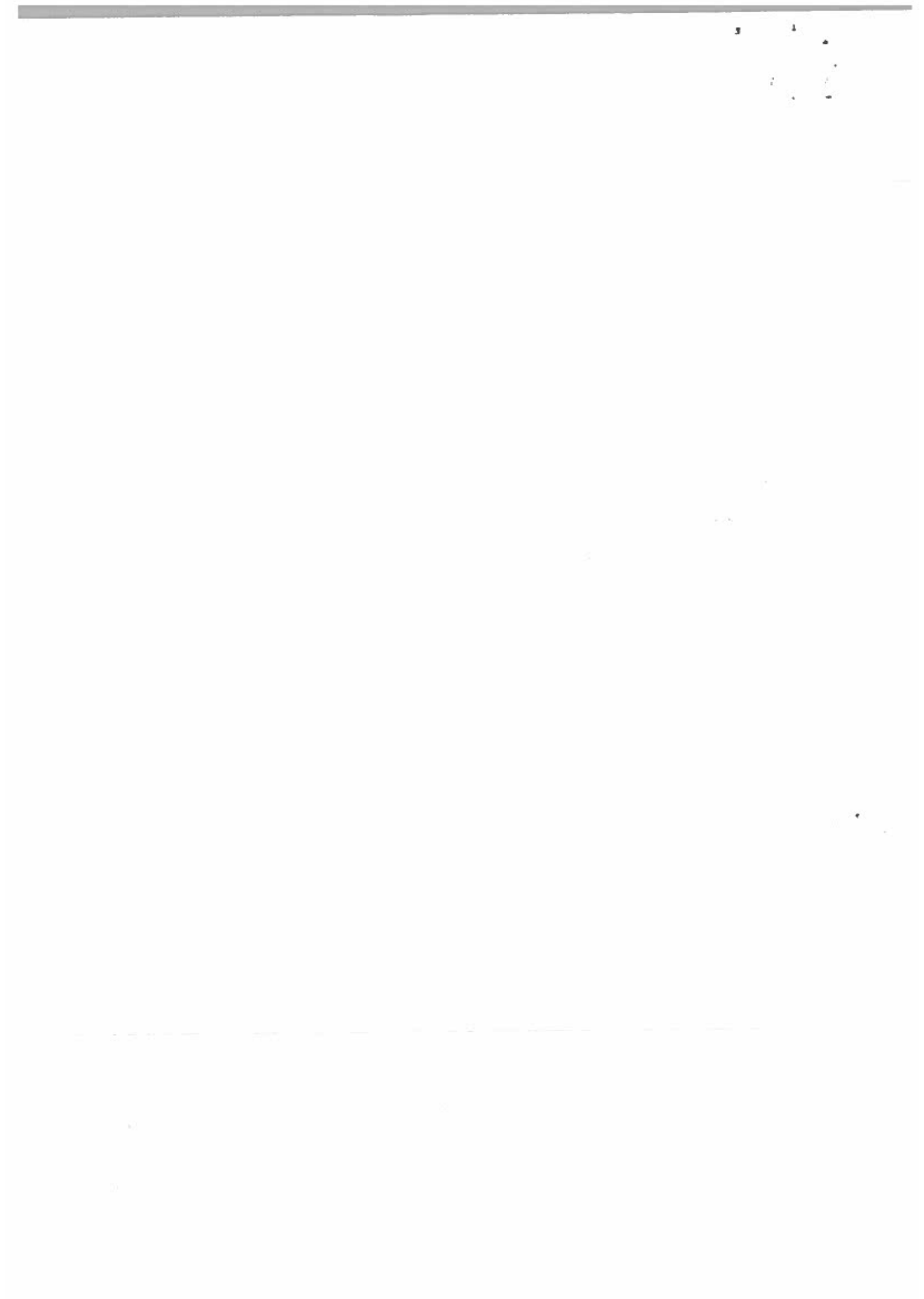
1.4. Ley N° 29533, "Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial"

Establece los mecanismos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales.

1.5. Directiva N° 002 - 2003 - PCM/DNTDT, "Registro y apertura de expedientes técnicos sobre Demarcación Territorial" de rfecha 03 de abril de 2003

Establece el procedimiento para el registro y apertura de Expedientes generados en e proceso de demarcación y organización territorial.





1.6. Directiva N° 001 – 2007 – PCM/DNTDT, “Lineamiento para la Prevención y Tratamiento de Controversias Territoriales y otros casos sobre Demarcación Territorial” de fecha 28.11.2007 aprobado por Resolución Ministerial N° 355 – 2007 - PCM


Establece los mecanismos y propugna la apertura de vías efectivas de comunicación, a través de la conformación de Mesas de Diálogo a instancia de los respectivos gobiernos regionales, constituyendo un espacio de concertación y diálogo sostenido; donde en un plazo determinado, los involucrados en una controversia o diferendo abandonen sus posiciones enfrentadas y desarrollen gradualmente la capacidad de generar acuerdos viables de mutuo beneficio; y a la vez, sensibilizar a las poblaciones sobre el proceso de demarcación territorial.

1.7. Decreto Supremo N° 063 – 2012 – PCM, “Modifican el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial”

Referéndum y/o consulta vecinal.- Se realiza a través del voto ciudadano. Es organizado y conducido por los organismos electorales. Se aplica en las acciones de demarcación territorial conforme a la normativa vigente y se desarrolla en áreas urbanas, tales como Lima Metropolitana y otras urbes importantes del país.

Excepcionalmente, en el caso de áreas periurbanas y rurales se realizará según el grado de complejidad y/o conflictividad, determinado por el órgano técnico del Gobierno Regional o su similar para el caso de Lima Metropolitana refrendado por la DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros, en las siguientes acciones de demarcación y organización territorial: cambio de nombre de capital de distrito/provincia; cambio de nombre de distrito y provincias; delimitaciones y/o re delimitaciones; fusiones distritales y provinciales; anexiones territoriales y traslados de capital.

II. ANTECEDENTES

- 
- Mediante Oficio N° 522 – 2010 /GRP – 400000 de fecha 20.08.2010, el Gobierno Regional Piura remite el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Piura a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros para su revisión y aprobación correspondiente. La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, conformó el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial. En dicho expediente el mencionado tramo entre los distritos Las Lomas y Tambogrande queda abierto, para ser tratado de forma individual al no existir acuerdo de límites entre ambos distritos.
 - El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 666 – 2010/GRP – CR de fecha 24.11.2010, respalda el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Piura.
 - La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, con Informe Técnico N° 001 – 2011 – PCM/DNTDT de fecha 15.04.2011, consideró procedente la propuesta de saneamiento y organización territorial, presentado por el Gobierno Regional Piura.
 - La Presidencia de la República, mediante Oficio N° 177 – 2012 – PR de fecha 27.07.2012, envía al Presidente del Congreso de la República el proyecto de Ley N° 153/2011-PE, “Proyecto de Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia de Piura, en el departamento de Piura” con el voto aprobatorio del Consejo



de Ministros, para que disponga de su trámite con carácter de URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

2.1. ANTECEDENTES DE LA INSTALACIÓN DE MESA DE DIÁLOGO ENTRE LOS DISTRITOS TAMBOGRANDE Y LAS LOMAS EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE PIURA.

La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, en la conformación del Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia Piura, instalo la Mesa de Diálogo entre los distritos Las Lomas y Tambogrande con la participación de los representantes de los Gobiernos Locales (Las Lomas y Tambogrande) y representante de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, el 07 de mayo del 2010. Por consiguiente se dejó abierto el límite distrital entre Las Lomas y Tambogrande, a fin de establecer un espacio de concertación y diálogo.

2.1.1. REUNIÓN DEL TRABAJO DEL 08.07.2011

La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, mediante Oficio Múltiple N° 009 – 2011/ GRP – 4100000 de fecha 01.06.2011 convoca a los representantes de las Municipalidad distritales Las Lomas y Tambogrande, a reunión de trabajo el 08.07.2011, a fin de reiniciar el trabajo de la Mesa de Diálogo y acortar un plan de trabajo.

2.1.2. REUNIÓN DE TRABAJO DEL 05.08.2011

La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, mediante Oficios Múltiples N° 310 Y 311 – 2011/ GRP – 4100000 de fecha 01.08.2011 convoca a los representantes de las Municipalidad distritales Las Lomas y Tambogrande, a reunión de trabajo el día 05.08.2011, a fin de presentar la homologación de los centros poblados y la superposición de límites de los distritos Tambogrande y Las Lomas, definiendo el área de controversia territorial.

2.1.3. REUNIÓN DE TRABAJO DEL 05.08.2011

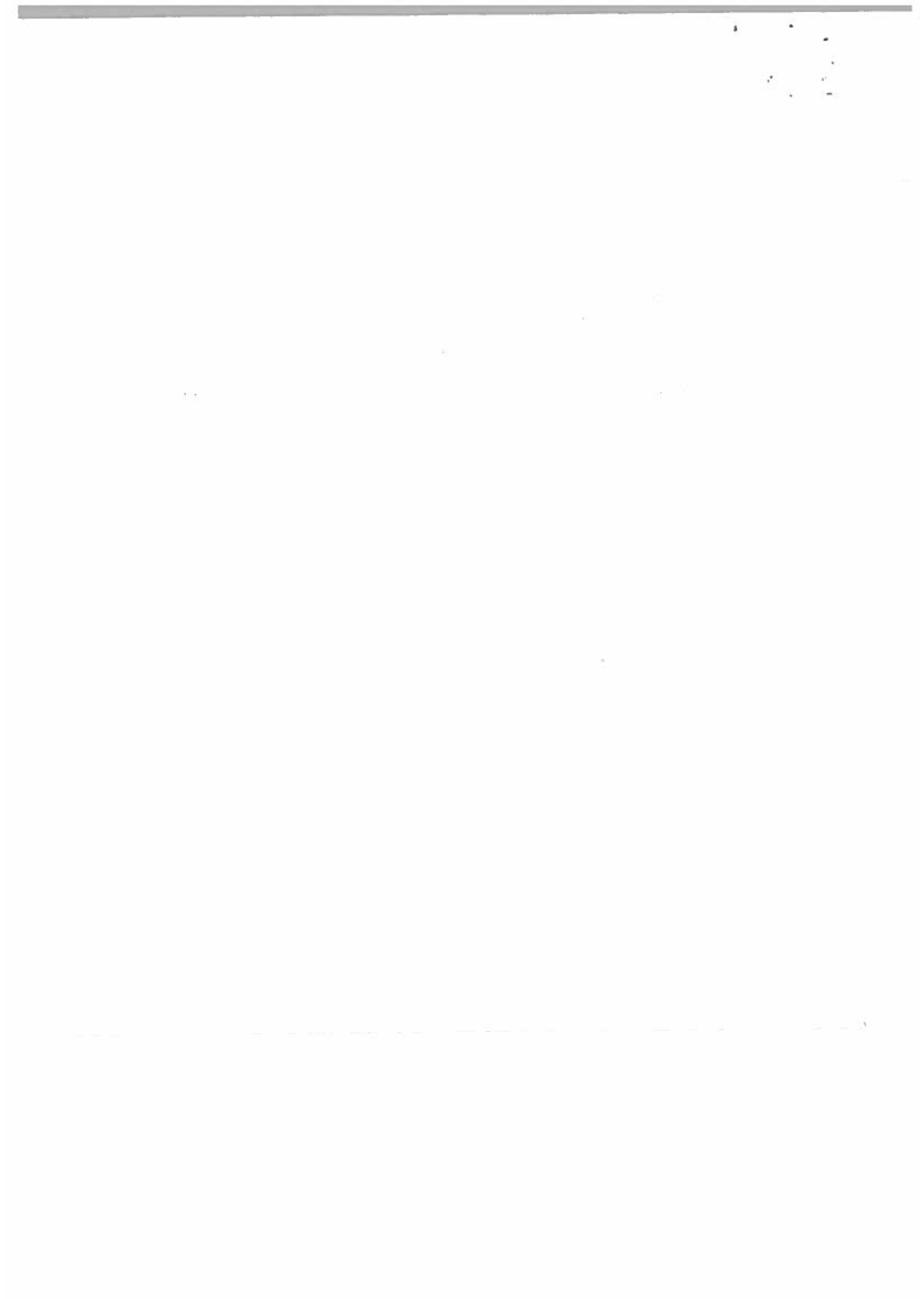
En el cual las partes acuerdan la realización de trabajo de campo en forma conjunta a fin de georreferenciar los centros poblados ubicados en el área de controversia, así mismo la debida sustentación de sus propuestas ante el equipo técnico de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura.

2.1.4. TRABAJO DE CAMPO DEL 19.09.2011

Los representantes del Gobierno Regional Piura y las municipalidades distritales de Las Lomas y Tambogrande, realizaron en forma conjunta el primer trabajo de campo a fin de georreferenciar los centros poblados inmersos en el área de controversia, cumpliéndose con un total de 16 centros poblados los cuales son detallados a continuación.

1. **CP 14 SANTA ROSA:** (Coordenadas UTM 577 964 m E y 9 469 397 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologo el nombre de dicho centro poblado, de Santa Rosa de Limas y CP 14 a CP 14 Santa Rosa) Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular e institución educativa.

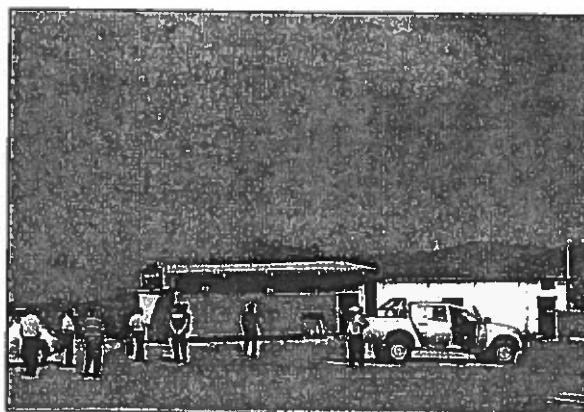




Iglesia Santa Rosa de Lima CP 14



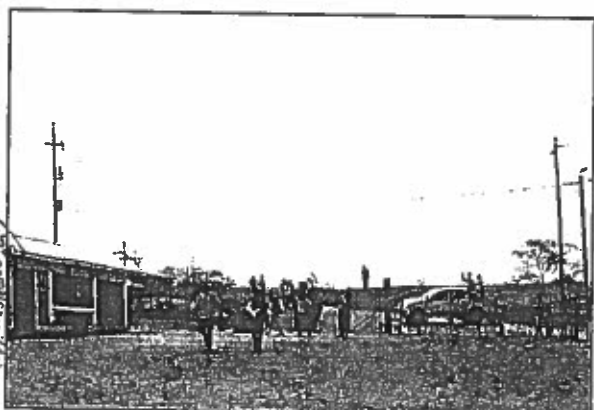
I.E N° 757 del centro poblado CP 14.



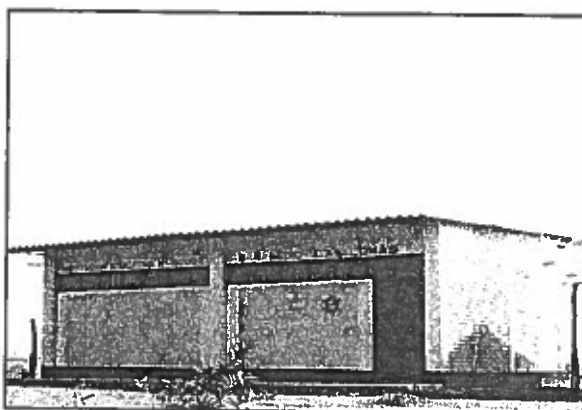
Fuente: Trabajo de campo - 2011

2. **8.4 y 1/2:** (Coordenadas UTM 576 214 m E y 9 468 866 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologo el nombre de dicho centro poblado, de José Castro Silva 8.4 Medio a 8.4 ½) Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular e institución educativa.

Electrización



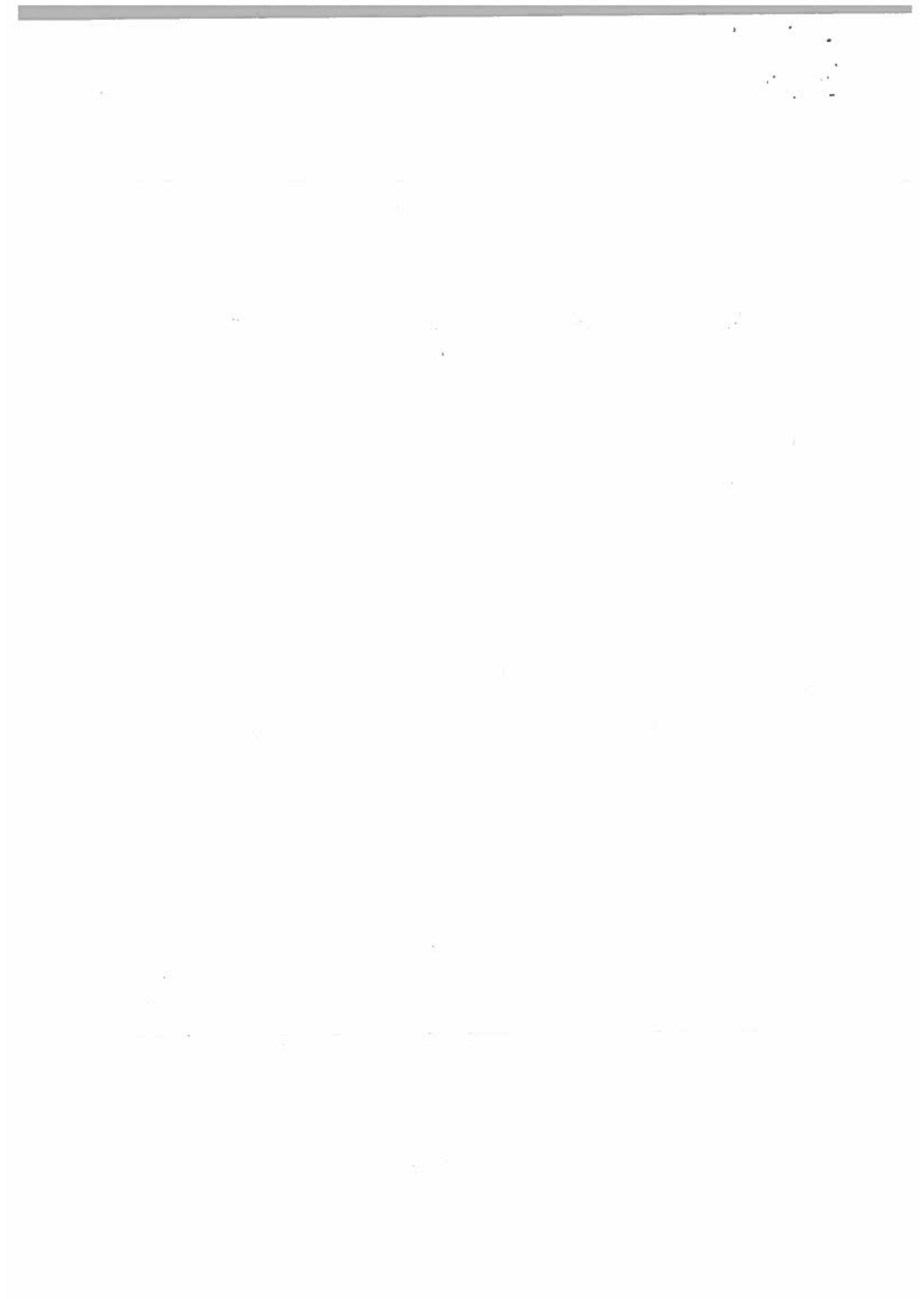
I.E N° 20002

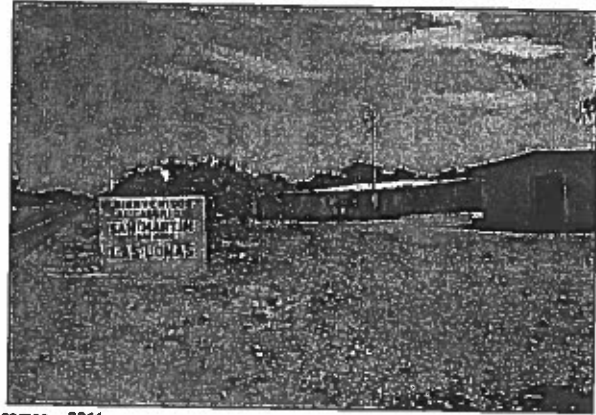
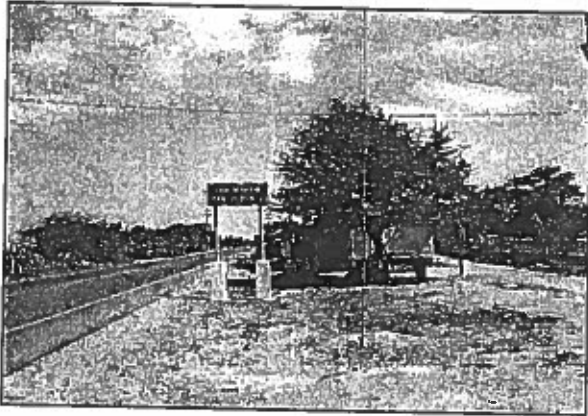


Fuente: Trabajo de campo - 2011

3. **SAN MARTÍN - SAN ISIDRO:** (Coordenadas UTM 578 989 m E y 9 472 291 m N, Datum WGS 84 Zona 17S). Cuenta con servicio de letrinas, electricidad, cable, telefonía celular e instituciones educativas N° 15396 y I.E 829 María Auxiliadora. (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologo el nombre de dicho centro poblado, de San Martin CP 6, San Martin – Isidro I a San Martin – San Isidro)

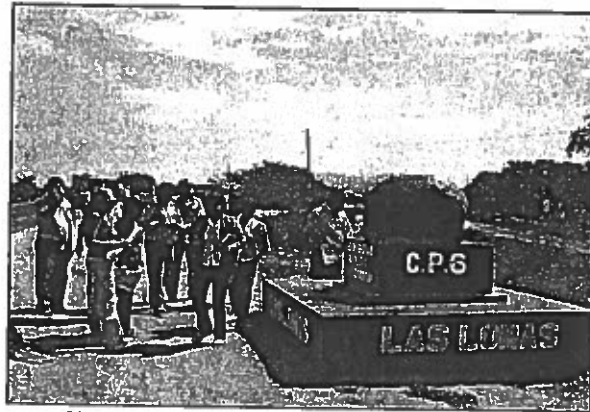
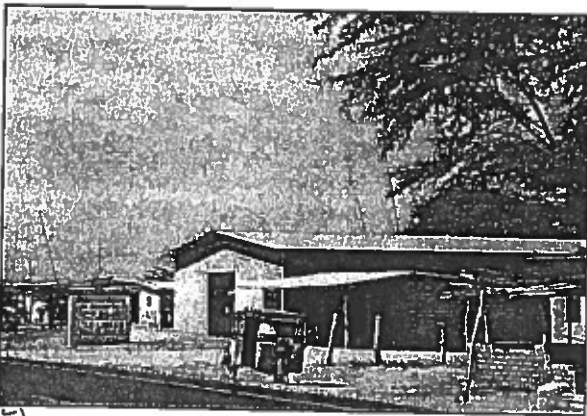






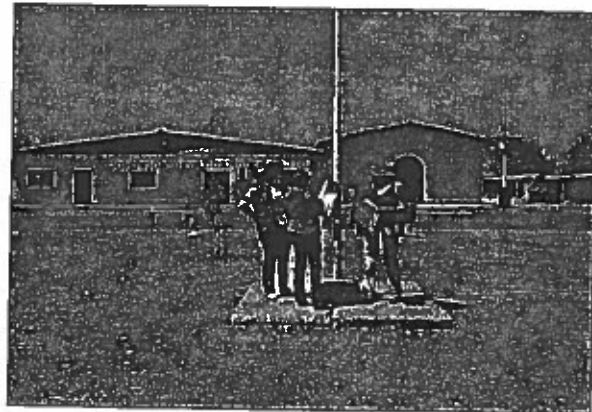
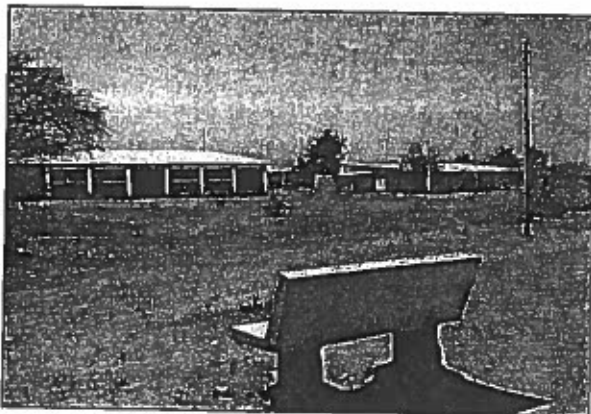
Fuente: Trabajo de campo - 2011

4. **CP 6:** (Coordenadas UTM 578 164 m E y 9 474 354 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologo el nombre de dicho centro poblado, de CP 6 Alto, CP 6 Bajo a CP 6) Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular, institución educativa y club de madres Señor de los Milagros.

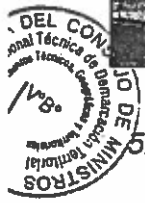


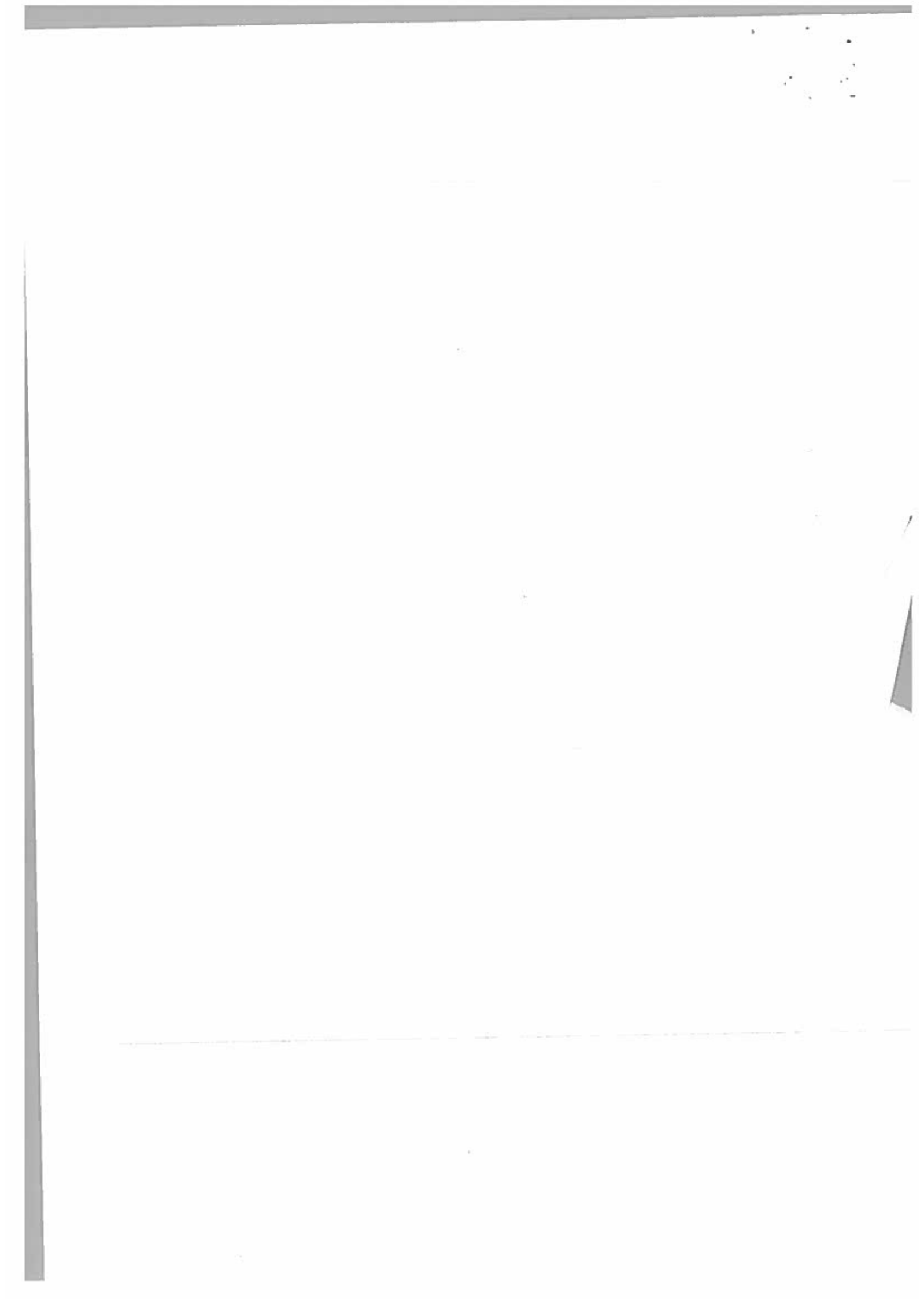
Fuente: Trabajo de campo - 2011

5. **TEJEDORES 0.5:** (Coordenadas UTM 581 146 m E y 9 473 143 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular, salón comunal, comisión de regantes y una iglesia.



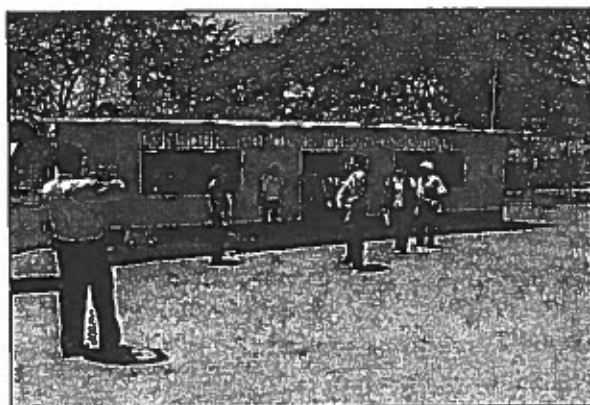
6. **VIVIANO ESPINOZA CENTRO:** (Coordenadas UTM 580 734 m E y 9 476 407 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable,





telefonía celular e institución educativa (I.E.I N° 913). (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologa el nombre de dicho centro poblado, de Viviano Espinoza Centro, Viviano Espinoza Bajo a Viviano Espinoza Centro)

7. **NUEVO HORIZONTE:** (Coordenadas UTM 581 236 m E y 9 475 575 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular.
8. **SANTA ELENA:** (Coordenadas UTM 583 566 m E y 9 475 054 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular, puesto de salud e institución educativa.
9. **CP19:** (Coordenadas UTM 583 187 m E y 9 474 074 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologa el nombre de dicho centro poblado, de Santa Elena CP 19, a CP 19) Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular y comedor popular.



Fuente: Trabajo de campo - 2011

10. **BARRIO LIBRE:** (Coordenadas UTM 584 963 m E y 9 473 193 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular, salón de usos múltiples e institución educativa.(I.E.I. N° 795)
11. **TEJEDORES 9.6:** (Coordenadas UTM 584 170 m E y 9 470 490 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular, salón de usos múltiple. (Señor Cautivo)). (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologa el nombre de dicho centro poblado, de San Pedro de Tejedores, a Tejedores 9.6)
12. **JUAN VELASCO ALVARADO:** (Coordenadas UTM 583 649 m E y 9 469 624 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular, comedor popular. (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologa el nombre de dicho centro poblado, de Juan Velasco Alvarado de Tejedores 9.6, a Juan Velasco Alvarado)



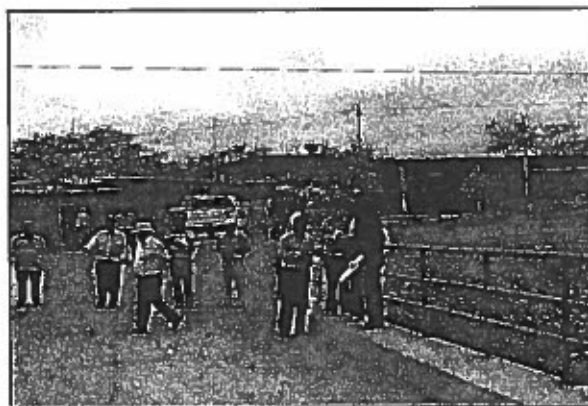


13. **SAN PEDRO:** (Coordenadas UTM 587 228 m E y 9 470 528 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular, institución educativa. (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologo el nombre de dicho centro poblado, de San Pedro de Tejedores, a San Pedro)
14. **NUEVO SANTA ROSA:** (Coordenadas UTM 587 719 m E y 9 475 248 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular, institución educativa (I.E. N° 20464) y capilla.
15. **PUERTA PULACHE:** (Coordenadas UTM 58587 719 m E y 9 475 248 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular e institución educativa. (I.E. N° 15261).
16. **NUEVO MARAY:** (Coordenadas UTM 589 770 m E y 9 478 786 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular e institución educativa. (I.E. N° 20173 Nuevo Maray).

2.1.5. **TRABAJO DE CAMPO DEL 14.10.2011**

Los representantes del Gobierno Regional Piura, Municipalidades distritales Las Lomas y Tambogrande, realizaron en forma conjunta el segundo trabajo de campo, a fin de georreferenciar centros poblados, cumpliéndose con siete (07) centros poblados los cuales se detallan a continuación.

1. **PINGOLITA:** (Coordenadas UTM 572 906 m E y 9 469 777 m N, Datum WGS 84 Zona 17S). Cuenta solo con el servicio de electricidad.



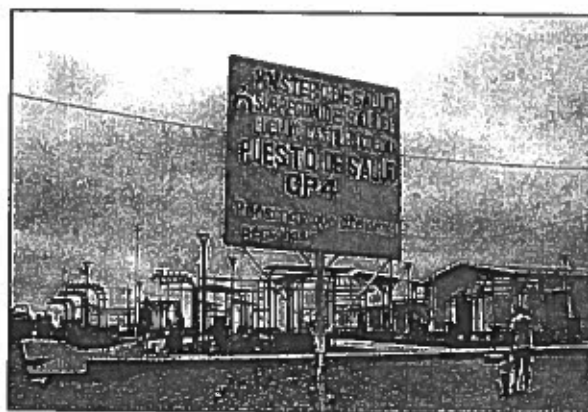
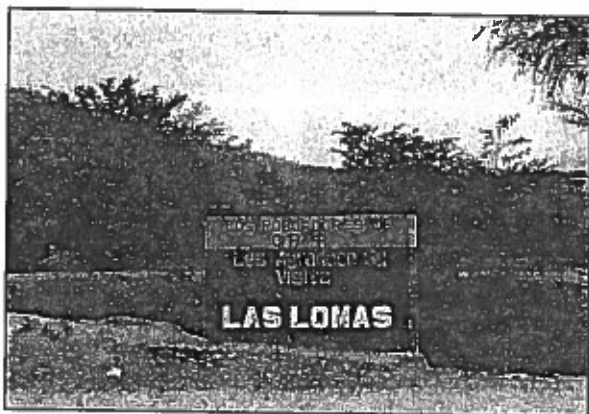
Fuente: Trabajo de campo – 2011

2. **EMANUEL:** (Coordenadas UTM 572 577 m E y 9 470 451 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular, salón de usos múltiple. (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologo el nombre de dicho centro poblado, de CP 4 Emanuel, CP 4 Bajo Emanuel, a Emanuel)





3. **CP 4:** (Coordenadas UTM 574 361 m E y 9 475 233 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de agua, letrina, electricidad, cable, telefonía celular, salón de usos múltiple, iglesia católica, iglesia evangélica, plazuela, posta de salud e instituciones educativas (I.E. N° 14888, CEI (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologo el nombre de dicho centro poblado, de CP 4 Alfonso Ugarte, CP 4, a CP 4)



Fuente: Trabajo de campo – 2011

4. **CP 5:** (Coordenadas UTM 576 423 m E y 9 475 982 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de agua, letrina, electricidad, cable, telefonía celular, salón de usos múltiple, iglesia, plazuela e institución educativa (I.E. N° 14925, CEI). (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologo el nombre de dicho centro poblado, de CP 5 Ramón Castilla, CP 5 Cruceta, a CP 5).
5. **VIVIANO ESPINOZA ALTO:** (Coordenadas UTM 580 423 m E y 9 476 648 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular e institución educativa PRONOEI – Inicial.
6. **NUEVA ESPERANZA BAJA:** (Coordenadas UTM 585 112 m E y 9 474 411 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular e institución educativa PRONOEI – Divino Jesús.
7. **NUEVA ESPERANZA ALTA:** (Coordenadas UTM 586 309 m E y 9 475 152 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de electricidad, cable, telefonía celular e institución educativa I.E. N° 15408. (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologo el nombre de dicho centro poblado).

2.1.6. REUNIÓN DE TRABAJO DEL 25.08.2011

En cumplimiento al acta de e fecha 05.08.2011, se reunieron el equipo técnico de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura y representantes de la Municipalidad distrital Tambogrande, sustentando su propuesta, en los accidentes geográficos cerro El Ereo, cerro El Ereo Chico, cero San Lorenzo, el repartidor (que divide al norte Yuscay y al sur Tambogrande), así mismo da a conocer que en la carta nacional se identifica: Alfonso Ugarte conocido CP4, José Carlos Mariátegui – CP5 conocido "Ramón Castilla" y Santa Rosa conocido como CP14.

Para lo cual se adjuntaron la escritura de independización de una área de 3,323 ha del fundo de Tambogrande de fecha 10.07.1959, Independización del predio





Tejedores de fecha 18.06.1974 y propuesta del CTAR. Así mismo se ha identificado en la carta nacional Las Lomas primera edición escala 1:100000 la hacienda Tejedores y el mapa a nivel de predios y empresa agrícolas 1821 de la Dirección Agraria I, Dpto de Lambayeque, Piura - Tumbes (Hacienda Pelingara).

2.1.7. REUNIÓN DE TRABAJO DEL 24.10.2011

En cumplimiento al acta de e fecha 05.08.2011, se reunieron el equipo técnico de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura y representantes de la Municipalidad distrital Las Lomas, sustentando su propuesta: En la cual el distrito Las Lomas manifiesta que en la anterior se habla identificado cinco (05) caseríos Emanuel, 8.4, 8.4½, CP14 en controversia territorial, así mismo que el límite del distrito Las Lomas según Ley de creación está compuesto por las Haciendas, Las Lomas, Yuscay, Pampa Elera, Chipillico, Lagartos, Pichones, Cacaturo y Pelingara, adjuntado el plano que obtuvieron de la base de datos de SUNARP, que ha sido elaborado por la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura de P/1/12/1975.

2.1.8. REUNIÓN DE TRABAJO DEL 12.04.2012

Con Oficio Múltiple N° 007-2012/GRP-410000 de fecha 01.03.2012, la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remitieron la copia de planos segundos originales de la Zona Agraria I – Base grafica de COFOPRI de junio 1974, escala 1/500,000 y convoca a reunión de trabajo el 12.04.2012. (Se adjunta Acta de trabajo de fecha 12.04.2012). En esta reunión se culminó la Mesa de diálogo entra Las Lomas y Tambogrande.

Se escuchó las propuestas de ambos Alcaldes, los cuales ratificaron sus propuestas formuladas en el mes de diciembre del 2011, por lo tanto, al no haber consenso se plantea como siguiente paso la consulta poblacional.

No habiendo acuerdo entre las Municipalidades Distritales de Las Lomas y Tambogrande, el Gobierno Regional Piura y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros continuaran con el tratamiento de límites entre ambas jurisdicciones en el marco de la normativa vigente.

2.1.9. CARTOINTERPRETACIÓN DEL LÍMITES DISTRITAL LAS LOMAS

El equipo técnico de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional, realizo la cartointerpretación del limite del distrito Las Lomas creado por Ley N° 8241, para lo cual utilizo los segundos originales de la Zona Agraria I – Base grafica de COFOPRI de junio 1974, escala 1/500,000 que fue remitida por Oficio N° 322-2012-COFOPRI –OZPIU de fecha 15.02.2012.

2.1.10. APLICACIÓN DE ENCUESTA TÉCNICA LOS DÍAS 23 Y 24 DE JULIO DE 2012

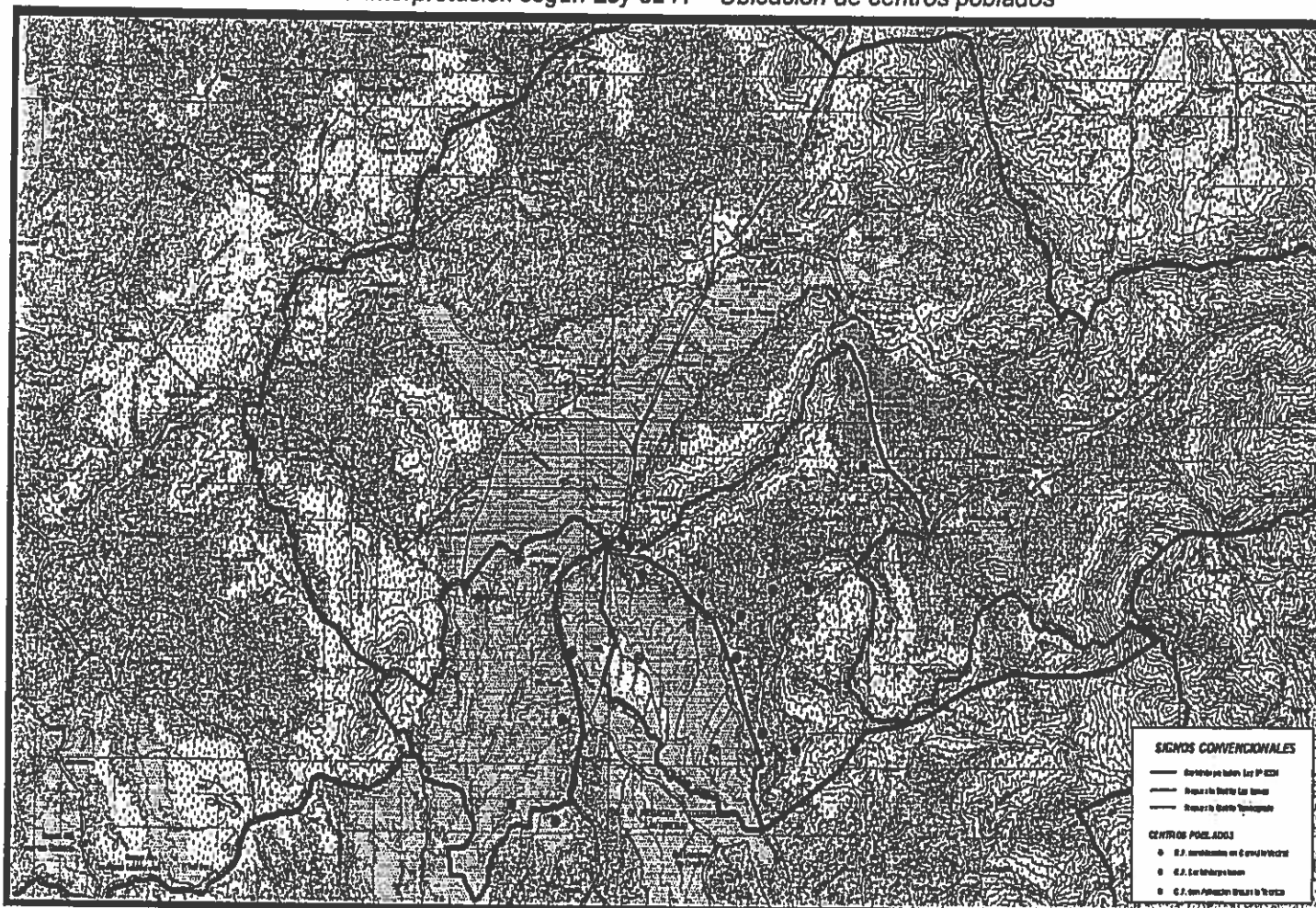
Mediante Oficio N° 373-2012/ GRP – 410000 de fecha 26.06.2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, solicitó a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, la asistencia y supervisión técnica para el proceso de evaluación técnica mediante la aplicación de encuestas técnicas.





La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial representada por el Ing. Rogelio Aguirre Cordero, conjuntamente con el equipo de la Sub Gerencia de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, compuesto por la Ing. Angélica Tolentino Gabancho, Arq. Brenda Villegas Castro y el Arq. Isaac Bobadilla Atocha, realizaron de forma conjunta el trabajo de campo y aplicación de respectiva encuesta técnica a los centros poblados CP 4, CP 5, Emanuel, Pingolita, San Martín – San Isidro, CP 6, CP 14 Santa Rosa.

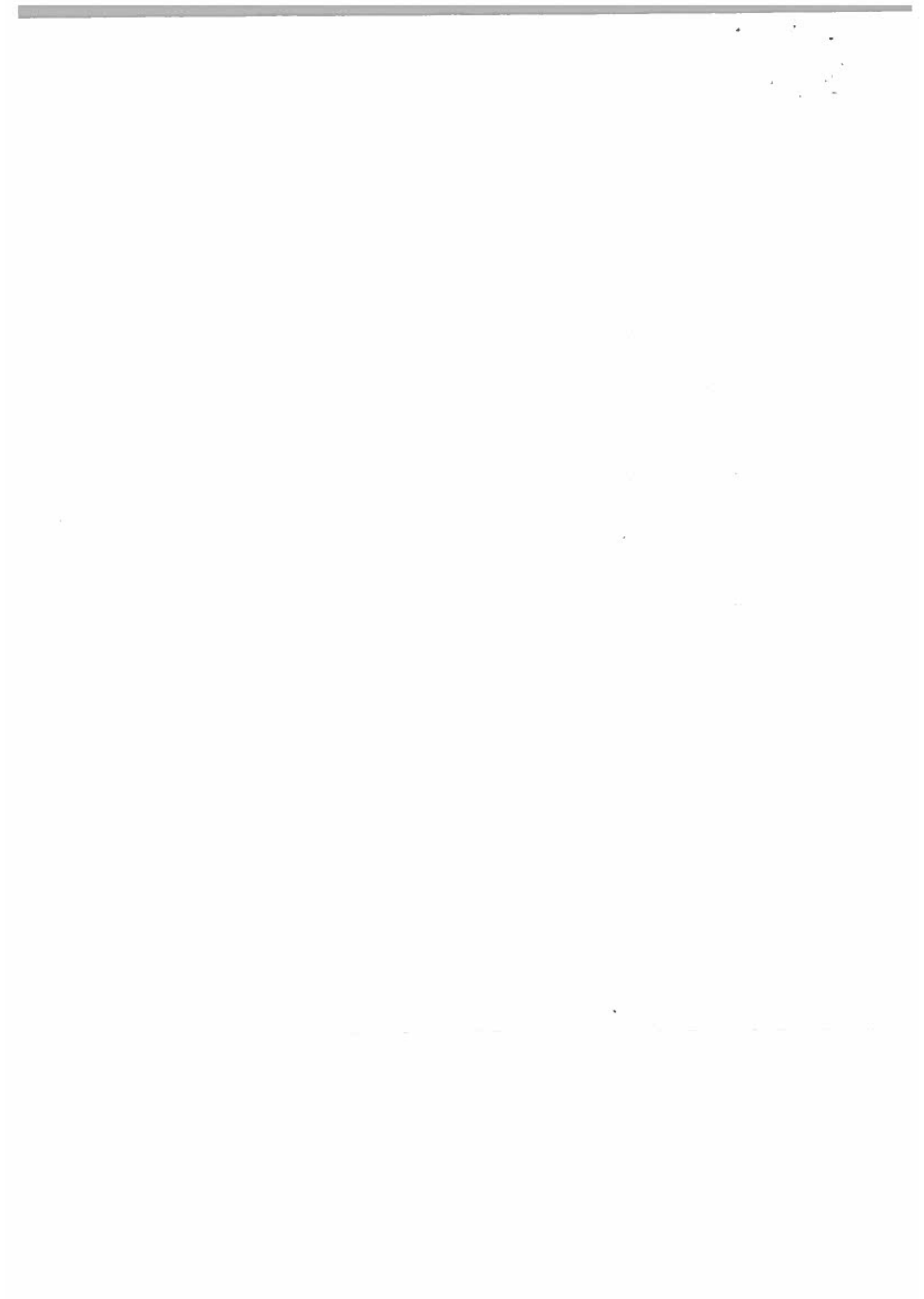
Cartointerpretación según Ley 8241 – Ubicación de centros poblados



A partir del trabajo de campo y análisis respectivo, se consideró, debido a la complejidad de los centros poblados, la definición sea a partir de una consulta poblacional acorde a la normatividad vigente, siendo los resultados de la siguiente manera.

- ❖ En el centro poblado CP 4 – Emanuel, el 75% de los encuestados decidieron pertenecer a la jurisdicción del distrito de Tambogrande y el 25% de los encuestados decidieron pertenecer a la jurisdicción del distrito de Las Lomas.
- ❖ En el centro poblado Pingolita, el 66% de los encuestados decidieron pertenecer a la jurisdicción del distrito de Tambogrande, el 17% de los encuestados decidieron pertenecer a la jurisdicción del distrito de Las Lomas y el 17% de los encuestados decidieron no pertenecer ninguna jurisdicción.





- ❖ En el centro poblado Santa Elena, el 100% de los encuestados decidieron pertenecer a la jurisdicción del distrito de Las Lomas.
- ❖ En el centro poblado Nuevo Horizonte, el 94% de los encuestados decidieron pertenecer a la jurisdicción del distrito de Las Lomas y el 6% de los encuestados decidieron pertenecer a la jurisdicción del distrito de Tambogrande.
- ❖ En el centro poblado Tejedores 9.6, el 88% de los encuestados decidieron pertenecer a la jurisdicción del distrito de Las Lomas y el 12% de los encuestados decidieron no pertenecer ninguna jurisdicción.
- ❖ En el centro poblado Tejedores 0.5, el 65% de los encuestados decidieron pertenecer a la jurisdicción del distrito de Las Lomas, el 24% de los encuestados decidieron pertenecer a la jurisdicción del distrito de Tambogrande y el 11% de los encuestados decidieron no pertenecer ninguna jurisdicción.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA CONSULTA VECINAL EN LOS CENTROS POBLADOS 8.4 ½, CP 4, CP 5, SAN MARTIN-SAN ISIDRO, CP 6 Y CP 14 SANTA ROSA.

La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, culminó el proceso de saneamiento de límites y organización territorial de la provincia Piura, así mismo conformó el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia Piura.

Dejando abierto el límite distrital entre Las Lomas y Tambogrande, para lo cual instaló la Mesa de Diálogo entre los distritos Las Lomas y Tambogrande con la participación de los representantes de los Gobiernos Locales (Las Lomas y Tambogrande) y representante de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, el 07 de mayo del 2010.

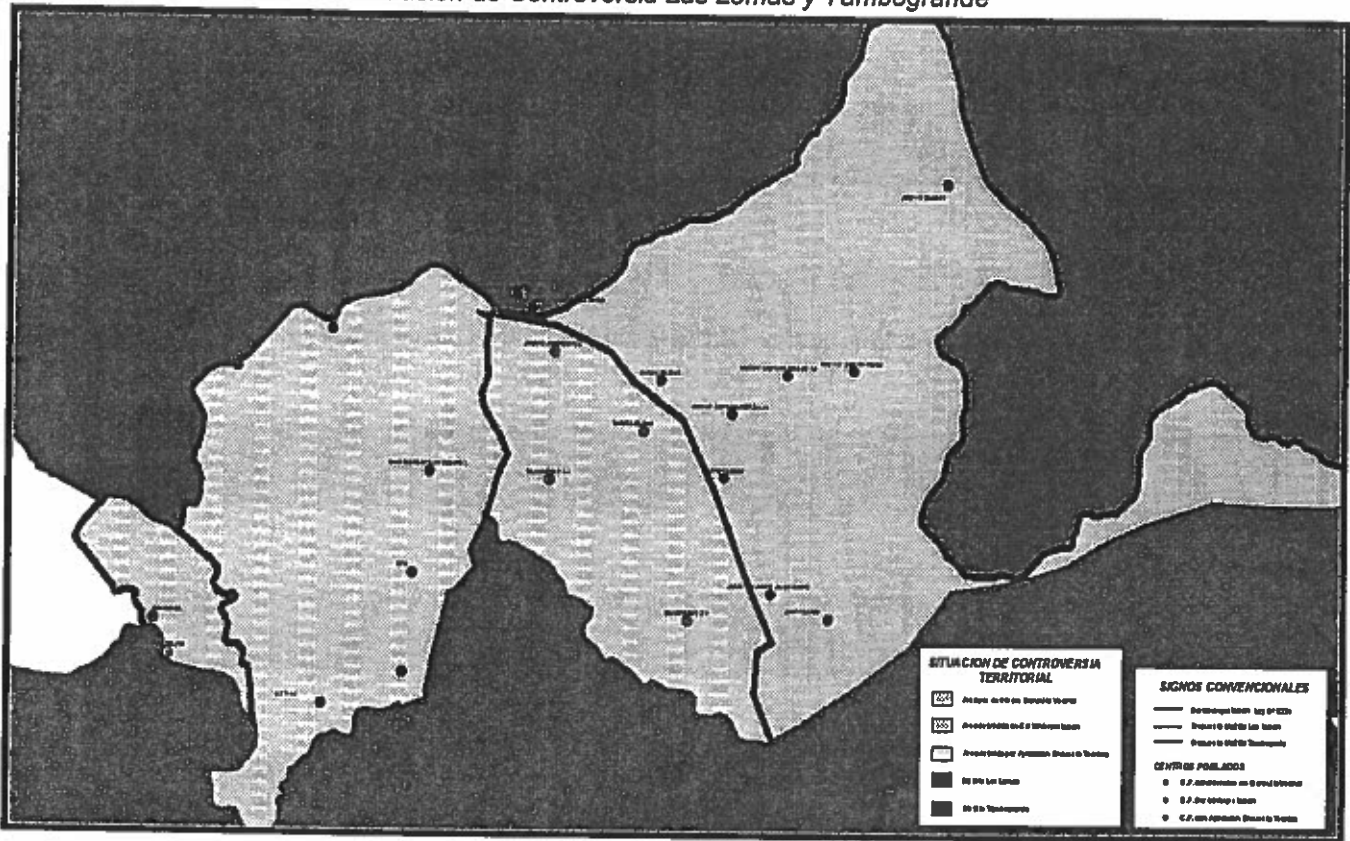
Establecidas las coordinaciones, mesas de diálogo, y reuniones técnicas, mediante la cartointerpretación se definió la jurisdicción político administrativa de los centros poblados Viviano Espinoza, Santa Elena, Nueva Esperanza Alto, Nueva Esperanza Baja, Barrio Libre, Nuevo Maray, Nuevo Santa Rosa, San Pedro y Juan Velasco Alvarado, y mediante la aplicación de encuesta técnica se logró definir la jurisdicción política administrativa de los centros poblados:

1. Pingolita a la jurisdicción político administrativa del distrito **Tambogrande**.
2. Emanuel a la jurisdicción político administrativa del distrito **Tambogrande**.
3. Nuevo Horizonte a la jurisdicción político administrativa del distrito **Las Lomas**.
4. Santa Elena a la jurisdicción político administrativa del distrito **Las Lomas**.
5. Tejedores 0.5 a la jurisdicción político administrativa del distrito **Las Lomas**.
6. Tejedores 9.6 a la jurisdicción político administrativa del distrito **Las Lomas**.





Situación de Controversia Las Lomas y Tambogrande



Fuente: Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial – 2012

Dado el nivel de complejidad en la controversia de los centros poblados 8.4 ½, CP 4, CP 5, San Martín-San Isidro, CP 6 y CP 14 Santa Rosa, es necesaria la realización de una consulta vecinal, establecido por el Gobierno Regional Piura y respaldado por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial concordando en que sea el Jurado Nacional de Elecciones quien realice la Consulta Vecinal en los centros poblados 8.4 ½, CP 4, CP 5, San Martín-San Isidro, CP 6 y CP 14 Santa Rosa, que son áreas periurbanas debido al grado de complejidad y/o conflictividad.

Esto es de conocimiento público debido a los enfrentamientos que se presentan entre los pobladores de Las Lomas y Tambogrande, por las actividades agropecuarias y mineras. Caso Valle San Lorenzo y Manhattan Minerales Corp.

El Gobierno Regional Piura, realizó consulta poblacional en el centro poblado La Tortuga, dicha consulta es una mala experiencia, debido que las partes no aceptan como válida el resultado de dicha consulta. Caso Proyecto Ley N° 713/2006-PE.

Los centros poblados 8.4 ½, CP 4, CP 5, San Martín-San Isidro, CP 6 y CP 14 Santa Rosa, cuentan con población concentrada, cuentan con servicios prestados por ambas Municipalidades Distritales y la población se encuentra enfrentada. En el 2011, el Instituto Nacional de Estadística e Informática enfrentó problemas serios para realizar sus actividades y a la fecha existe población organizada que





trata de impedir el ingreso a los servicios que prestan las Municipalidades distritales Las Lomas y Tambogrande.

Cuadro N° 01

Población, Vivienda año 2005 y 2007 y Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 S

CENTRO POBLADO	POB 2005	VIV 2005	POB 2007	VIV 2007	X	Y
8.4 ½	174	43	0	0	576214	9468866
CP-4	623	145	665	157	574361	9475233
CP-5	790	192	753	193	576423	9475982
CP 6	1358	289	1036	266	578164	9474354
CP 14 SANTA ROSA	431	108	800	211	577964	9469397
SAN MARTIN – SAN ISIDRO	378	106	860	213	578989	9472291

Fuente: INEI 2005 – 2007 -Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial – 2012

IV. ANALISIS TÉCNICO GEOGRÁFICO

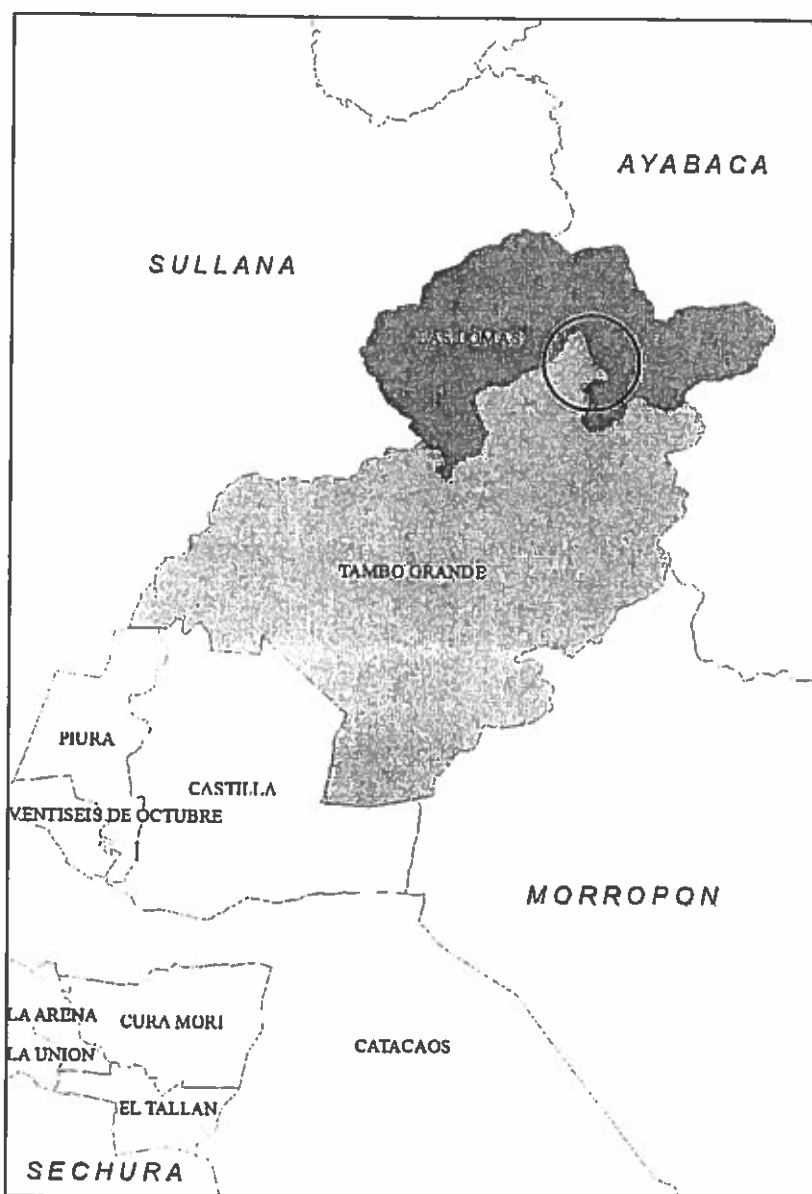
El proceso de Saneamiento de Límites de los distritos Las Lomas y Tambogrande de la provincia de Piura, esta ajustado al marco normativo en materia de demarcación territorial y formulado en base a los criterios técnicos que permiten proponer una división racional, delimitada y organizada de los ambas jurisdicciones político administrativas.

4.1. UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Los distritos en mención se encuentran ubicados al nor este de la provincia de Piura, El distrito de Tambogrande limita el norte con el distrito de Las Lomas, al nor este con la provincia de Ayabaca, al este y sur este con la provincia de Morropón, al sur con el distrito de Castilla en la provincia de Piura y al sur oeste con el distrito de Piura, y al oeste y noreste con la provincia de Sullana. El distrito de Las Lomas, limita al oeste, noroeste y norte con la provincia de Sullana, al norte noreste y este con la provincia de Ayabaca y al sur con el distrito de Tambogrande.







4.2. ACCIONES DE REGULARIZACIÓN

La acción contemplada es de Delimitación y Redelimitación Territorial a nivel distrital. Estas acciones han sido evaluadas en cumplimiento de los principios territoriales, requisitos y procedimientos establecidos en los Títulos III y V, Capítulos II y III, referidos a los principios de la demarcación y organización territorial, y requisitos técnicos para la acciones señaladas en el Reglamento de la Ley de Delimitación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019 – 2003 – PCM.

Cabe precisar que el Gobierno Regional de Piura ha solicitado a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, que sea el Sistema Electoral (RENIEC, JNE y ONPE) quienes conduzcan el proceso de consulta vecinal, dado el nivel de conflictividad y rechazo que podría tener una eventual consulta poblacional,



por tanto, es procedente la consulta vecinal en tanto son áreas periurbanas que ameritan un tratamiento especial por el grado de conflictividad.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Por las consideraciones expuestas en el presente informe y en el marco del tratamiento contemplados en el Artículo 39° del Título XI "Del procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial", y las atribuciones conferidas en el Título IV "De las competencias", establecidas en el Reglamento de la Ley N° 27795 aprobado por D.S. 019 – 2003 – PCM, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, considera procedente solicitar al Sistema Electoral la implementación de la consulta vecinal en los centros poblados *8.4 ½, CP 4, CP 5, SAN MARTIN-SAN ISIDRO, CP 6 Y CP 14 SANTA ROSA*, identificados por el Gobierno Regional Piura bajo la supervisión de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 5.2. Se recomienda enviar el presente informe adjunto a la solicitud de inicio de acciones ante el *Sistema Electoral* para la realización de la mencionada acción de *consulta vecinal*.

Es todo cuanto puedo informar, atentamente:



Geog. Arturo Fernando Cipriano Salazar
Supervisor Técnico
Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales
Presidencia del Consejo de Ministros



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GENECIA REGIONAL DE PLANIFICACION PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB. GER. REGIONAL BIENES REGIONALES Y ORDEN TERRIT.
RECIBIDO 2012
12 9 OCT
FRCHA
HORA 12:35
N° REG.

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"
Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

INFORME N° 045-2012/GRP-410400-AMTG

A : Arq. **MARIA TERESA ECHAVE ATIKINS**
Sub Gerente de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial

DE : Ing. **ANGIÉLICA MARY TOLENTINO GABANCHO.**
Subgerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial

ASUNTO : Fundamentación de solicitud del Gobierno Regional Piura de realización consulta vecinal por Jurado Nacional de Elecciones a petición de la Dirección INacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros en resolución de Mesa de Dialogo Las Lomas y Tambogrande.

REF. : a) HRyC IN° 31658 de fecha 16.08.2012 (Oficio N° 408-2012- PCM/ DNTDT de fecha 13.08.2012)
b) Acta de trabajo del 25.07.2012

FECHA : Piura, 29 de octubre del 2012.

Es grato dirigirme a usted, para informarle en atención al documento de la referencia a), la fundamentación de la solicitud del Gobierno Regional Piura de realización consulta vecinal en los centros poblados 8.4 1/2, CP 4, CP 5, San Martín-San Isidro, CP 6 y CP 14 Santa Rosa, para definir la jurisdicción político administrativo entre los distritos Las Lomas y Tambogrande por el Jurado Nacional de Elecciones a petición de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros conforme a la nueva normatividad (D.S. 063-2012-PCM) en la resolución de la Mesa de Dialogo Las Lomas y Tambogrande. Al respecto lo siguiente:

1. NORMAS LEGALES

1.1. Constitución Política del Perú.

Artículo 102° Inciso 07, que precisa "Son atribuciones del Congreso: Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo".

Artículo 189°, que determina la división política del Estado "El territorio de la Republica se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se ejerce el gobierno unitario de manera descentralizada el gobierno unitario de manera descentralizada y desconcentrada".

1.2. Saneamiento y Organización Territorial.

1.2.1. Ley N° 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial"

Artículo 2°, numeral 2.2, Organización del territorio.- Es el conjunto de lineamientos técnicos y normativos orientados a la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físico-ambientales.

Artículo 2°, numeral 2.4, Límites territoriales.- Son los límites de las circunscripciones político-administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el

ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno. Estos límites tienen naturaleza distinta a los límites comunales, nativos u otros que reconocen y otorgan derecho.

Artículo 3º, Objetivos de la Demarcación Territorial numeral 3.1. Definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones.

Artículo 4º, Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial numeral 4.1. "Toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad e Integración, y criterios de orden poblacional, geográfico, socio económico y cultural mínimos que justifique la propuesta correspondiente,...

1.2.2. Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM, "Reglamento de la Ley Nº 27795"

Artículo 4º, Inciso ñ, Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial.- Es un conjunto de acciones orientadas al saneamiento de límites territoriales y organización de los distritos y provincias existentes a nivel nacional.

Artículo 20º, De la opinión mayoritaria. Las acciones de demarcación territorial que requieren acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada podrán recurrir a los siguientes mecanismos de consulta, según corresponda el nivel de complejidad técnica o de conflicto social:

- a) **Encuesta Técnica:** realizada a través de cuestiones de sondeo de opinión por los gobiernos regionales y supervisados por la DNTDT.
- b) **Consulta Poblacional:** realizada a través de la participación de la población involucrada y organizada por el Gobierno Regional dejando constancia indubitable de la voluntad popular mediante el acta respectiva. Para su validez deberá contar con la supervisión de la DNTDT.
- c) **Referéndum y/o consulta vecinal.** En casos de creación de regiones, carencia e imprecisión de límites de áreas urbanas, los órganos del sistema electoral organizarán la consulta vecinal respectiva.

Artículo 25º. Procedimientos de las acciones de Regularización Inciso a) Las acciones de delimitación y o redelimitación. Son realizadas de oficio por el órgano Técnico de Demarcación Territorial del respectivo Gobierno regional en coordinación con la DNTDT. El procedimiento a seguir para la definición de límites territoriales es el siguiente:

- a.1) El órgano Técnico de Demarcación Territorial de conformidad con el Título XXI- Del procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial, del presente reglamento; verificará, evaluará y elaborará la propuesta técnica de delimitación y redelimitación integral de su territorio provincial, de acuerdo con la documentación técnico geográfica y cartográfica existente; así como, los instrumentos y requisitos técnicos del presente reglamento,...

Artículo 39º, Del Objeto. Conjunto de acciones de carácter técnico-administrativo para el saneamiento y organización territorial de los distritos y provincias a nivel nacional, de acuerdo a los procedimientos de normalización, regulación y formalización y a los principios territoriales establecidos

- 1.1. **Directiva Nº 001-2007-PCM/DNTDT "Lineamiento para la prevención y tratamiento de controversias territoriales y otros casos sobre demarcación territorial"** de fecha 28.11.2007, aprobado por Resolución Ministerial Nº 355-2007-PCM.

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"
Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

La presente directiva tiene como objetivo la prevención y tratamiento de controversias territoriales y otros casos sobre demarcación territorial a través de la generación de espacios de información, diálogo y concertación.

Propugna la apertura de vías efectivas de comunicación, a través de la conformación de Mesas de Diálogo a instancia de los respectivos gobiernos regionales, constituyendo un espacio de concertación y diálogo sostenido; donde en un plazo determinado, los involucrados en una controversia o diferendo abandonen sus posiciones enfrentadas y desarrollen gradualmente la capacidad de generar acuerdos viables de mutuo beneficio; y, a la vez, sensibilizar a las poblaciones acerca del proceso de demarcación y organización territorial.

Apoyar y facilitar el desarrollo del proceso de saneamiento de límites y organización territorial a nivel nacional y es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, correspondiendo su aplicación a los gobiernos regionales a nivel nacional.

1.2. DECRETO SUPREMO N° 063-2012-PCM "Modifican el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial"

c) **Referéndum y/o consulta vecinal.-** Se realiza a través del voto ciudadano. Es organizado y conducido por los organismos electorales. Se aplica en las acciones de demarcación territorial conforme a la normativa vigente y se desarrolla en áreas urbanas, tales como Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país.

Excepcionalmente, en el caso de áreas periurbanas y rurales se realizará según el grado de complejidad y/o conflictividad, determinado por el órgano técnico del Gobierno Regional o su similar para el caso de Lima Metropolitana, refrendado por la DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros, en las siguientes acciones de demarcación y organización territorial: cambio de nombre de la capital de distrito/provincia; cambio de nombre de distritos y provincias; delimitaciones y/o re delimitaciones político - administrativas; creaciones distritales y provinciales; fusiones distritales y provinciales; anexiones territoriales y traslados de capital".

"**Artículo 21°.- De la Consulta Vecinal Para efectos de la consulta vecinal, en áreas urbanas, tales como Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobará mediante resolución, el informe técnico que da origen a la consulta, el cual es elaborado por el órgano técnico de demarcación territorial competente, conteniendo la identificación del ámbito involucrado por vías, cuadras, manzanas, habilitaciones urbanas, según corresponda.**

Asimismo, dicha aprobación será puesta en conocimiento del órgano técnico del Gobierno Regional, de los Gobiernos Locales Involucrados, así como de los promotores del proceso de consulta, si los hubiere.

En el caso de áreas periurbanas y rurales los organismos electorales efectuarán la consulta a solicitud de la DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros en coordinación con el órgano técnico de demarcación territorial del Gobierno Regional quién determinará el nivel de complejidad y conflictividad identificado durante el proceso de demarcación y organización territorial.

En los casos de tratamiento de límites de circunscripciones provinciales de colindancia interdepartamental o de colindancia con Lima Metropolitana y Callao, ubicada en áreas urbanas, periurbanas o rurales que involucran población incluso dispersa, cuya complejidad y

conflictividad no permite acuerdo de las partes, los organismos del sistema electoral realizarán las consultas a solicitud expresa de la Presidencia del Consejo de Ministros".

2. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA PIURA.

La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, conforme el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia Piura, que comprende el saneamiento de límites de los distritos de la provincia de Piura y el expediente individual de la creación distrital Velintsisés de Octubre. El Gobierno Regional Piura, con Oficio N° 522-2010/GRP-400000 de fecha 20.08.2010, remitió el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia Piura a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros para su revisión y aprobación correspondiente.

La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, con Oficio N° 374-2010-PCM/DNTDT de fecha 12.11.2010, informa que el Gobierno Regional Piura realice el respaldo del expediente único de saneamiento y organización territorial de la provincia Piura mediante Acuerdo de Consejo Regional. (Según lo establecido por Ley N° 29533 "Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial")

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura con Acuerdo de Consejo Regional N° 666-2010/GRP-CR de fecha 24.11.2010, respalda el expediente único de saneamiento y organización territorial de la provincia Piura, elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial.

La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, con Informe técnico N° 001-2011-PCM/DNTDT de fecha 15.04.2011, considero procedente la propuesta de saneamiento y organización territorial de la provincia de Piura.

La Presidencia de la República, con Oficio N° 106-2011-PR de fecha 19.05.2011 envía al Presidente del Congreso de la República el proyecto de Ley N° 4846/2010-PE "Ley de demarcación y organización territorial de la provincia Piura en el departamento Piura", con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. El proyecto de Ley N° 4846/2010-PE, por finalizar el periodo legislativo del Congreso de la República, fue archivado.

La Presidencia de la República, con Oficio N° 103-2012-PR de fecha 05.05.2012, envía al Presidente del Congreso de la República el proyecto de Ley N° 1090/2011-PE, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. El proyecto de Ley N° 1090/2011-PE, fue retirado de por la Presidencia de la República con Oficio N° 127-2012-PR de fecha 05.06.2012, debido que considera conveniente reevaluar dicha iniciativa legislativa.

La Presidencia de la República, con Oficio N° 177-2012-PR de fecha 21.07.2012, envía al Presidente del Congreso de la República el proyecto de Ley N° 1353/2011-PE "Proyecto de Ley de demarcación y organización territorial de la provincia Piura en el departamento Piura", con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, para que disponga de su tramite con el carácter URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

3. ANTECEDENTES DE LA INSTALACION DE LA MESA DE DIALOGO ENTRE LOS DISTRITOS TAMBOGRANDE Y LAS LOMAS EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO DE LIMITES Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA PIURA.

La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, en la conformación del Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia Piura, instalo la Mesa de Diálogo entre los distritos Las Lomas y Tambogrande con la participación de los representantes de los Gobiernos Locales (Las Lomas y Tambogrande) y representante de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, el 07 de mayo del 2010. Por consiguiente se dejó abierto el límite distrital entre Las Lomas y Tambogrande, a fin de establecer un espacio de concertación y diálogo.

3.1. REUNIÓN DE TRABAJO DEL 08.07.2011

La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, con Oficio Múltiple N° 009-2011/GRP-410000 de fecha 01.06.2011 convoca a los representantes de las Municipalidades distritales Las Lomas y Tambogrande, a reunión de trabajo el día 08.07.2011, a fin de reiniciar el trabajo de la Mesa de Diálogo y acordar un plan de trabajo

En la reunión de trabajo del 08.07.2011, las partes acordaron que un representante de las Municipalidades de Las Lomas y Tambogrande trabajaran por separado con el equipo técnico de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura. . (Se adjunta Acta de trabajo de fecha 08.07.2011)

El representante del equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Las Lomas, Ing. Camilo Pacheco Villalta, trabajo el 13.07.2012, la data de los centros poblados de su jurisdicción político administrativo y el polígono del Distrito Las Lomas. (Se adjunta Acta de trabajo de fecha 13.07.02011)

La representante del equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, Arq. Irina Delgado Panta, trabajo el 15.07.2011, la data de los centros poblados de su jurisdicción político administrativo y el polígono del Distrito Tambogrande. (Se adjunta Acta de trabajo de fecha 15.07.02011)

3.2. REUNIÓN DE TRABAJO DEL 05.08.2011

La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, con Oficios Múltiples N° 310 y 311-2011/GRP-410000 de fecha 01.08.2011 convoca a los representantes de las Municipalidades distritales Las Lomas y Tambogrande, a reunión de trabajo el día 05.08.2011, a fin de presentar la homologación de los centros poblados y la superposición de límites de los distritos de Tambogrande y Las Lomas. Identificándose el área de la controversia territorial.

En la reunión de trabajo del 05.08.2011, las partes acordaron que se realizara trabajo de campo en forma conjunta a fin de georeferenciar los centros poblados ubicados en el área de controversia territorial y cada representante de las Municipalidades de Las Lomas y Tambogrande trabajaran sustentaran el porque de sus propuestas presentadas ante el equipo técnico de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura. (Se adjunta Acta de trabajo de fecha 05.08.2011)

3.3. TRABAJO DE CAMPO DEL 19.09.2011

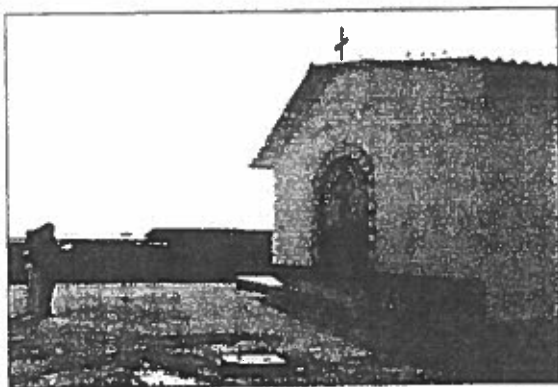
Los representantes del Gobierno Regional Piura, Municipalidades distritales Las Lomas y Tambogrande, realizaron en forma conjunta el primer trabajo de campo, a fin de georeferenciar centros poblados, cumpliéndose con dieciséis (16) centros poblados los cuales se detallan a continuación.

'Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad'
'Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura'
Decenio de las personas con discapacidad en el Perú'

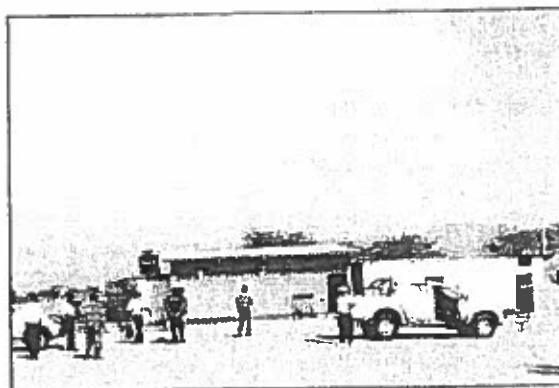
1. **CP 14 SANTA ROSA:** (Coordenada UTM 577 964 m E y 9 469 397 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologa el nombre de dicho centro poblado, de Santa Rosa de Limas y CP 14 a CP 14 Santa Rosa) Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular e Institución educativa.

Fotos N° 01 y 02

Iglesia Santa Rosa de Lima CP 14



I.E N° 757 del centro poblado CP 14.

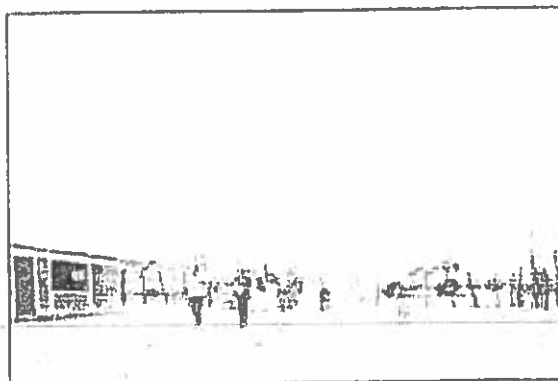


Fuente: Trabajo de campo - 2011

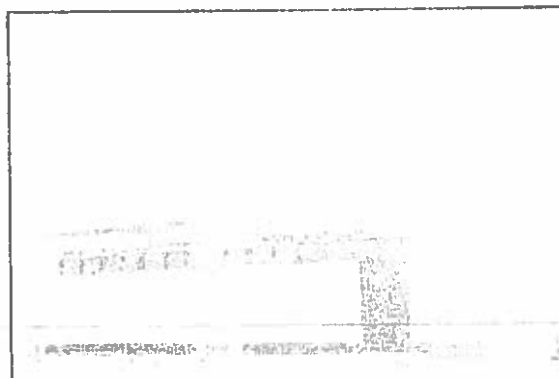
2. **8.4 y 1/2:** (Coordenada UTM 576 214 m E y 9 468 866 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologa el nombre de dicho centro poblado, de José Castro Silva 8.4 Medio a 8.4 1/2) Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular e institución educativa.

Fotos N° 03 y 04

Electrización



I.E N° 20002



Fuente: Trabajo de campo - 2011

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- 3 **SAN MARTÍN - SAN ISIDRO:** (Coordenada UTM 578 989 m E y 9 472 291 m N, Datum WGS 84 Zona 17S) Cuenta con servicio de letrinas, electricidad, cable, telefonía celular e instituciones educativas N° 15396 y I E 829 María Auxiliadora. (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologa el nombre de dicho centro poblado, de San Martín CP 6, San Martín - Isidro I a San Martín - San Isidro)

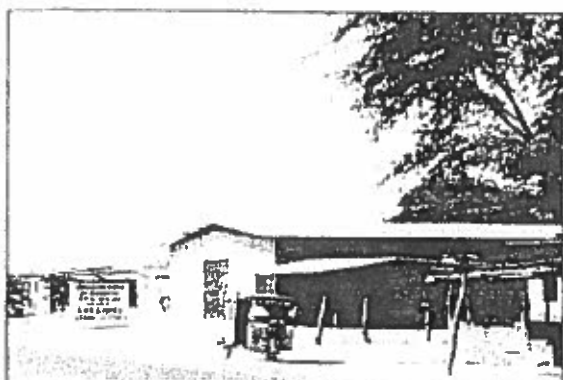
Fotos N° 05 y 06



Fuente: Trabajo de campo - 2011

- 4 **CP 6:** (Coordenada UTM 578 164 m E y 9 474 354 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S) (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologa el nombre de dicho centro poblado, de CP 6 Alto, CP 6 Bajo a CP 6) Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular, institución educativa y club de madres Señor de los Milagros.

Fotos N° 07 y 08

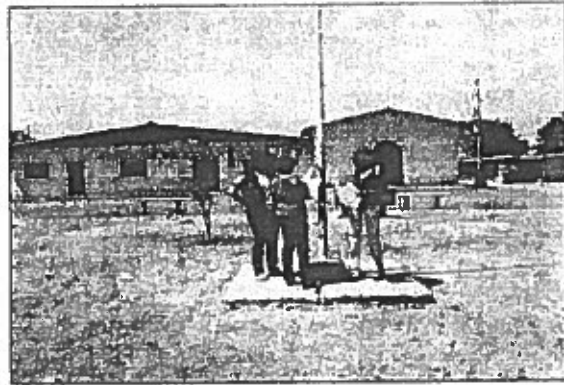
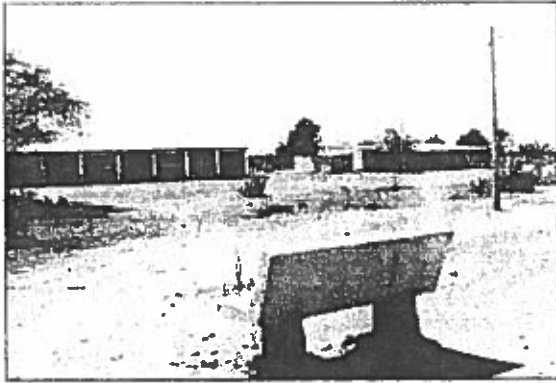


Fuente: Trabajo de campo - 2011

- 5 **TEJEDORES 0.5:** (Coordenada UTM 581 146 m E y 9 473 143 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular, salón comunal, comisión de rugantes y una iglesia

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Fotos N° 09 y 10

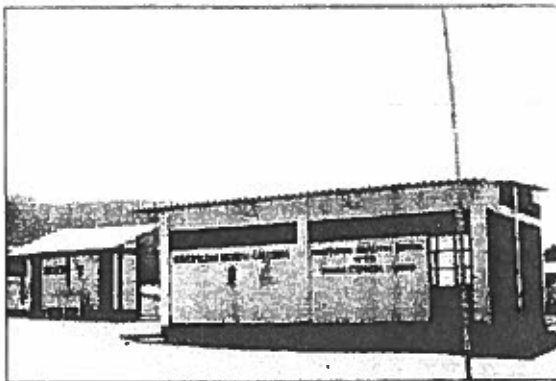


Fuente: Trabajo de campo - 2011

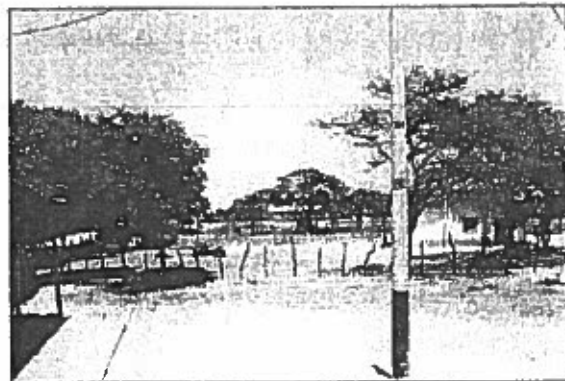
6. **VIVIANO ESPINOZA CENTRO:** (Coordenada UTM 580 734 m E y 9 476 407 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular e institución educativa (I.E.I N° 913). (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologa el nombre de dicho centro poblado, de Viviano Espinoza Centro, Viviano Espinoza Bajo a Viviano Espinoza Centro)

Fotos N° 11 y 12

I.E.I N° 913



Electrificación



Fuente: Trabajo de campo - 2011

7. **NUEVO HORIZONTE:** (Coordenada UTM 581 236 m E y 9 475 575 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular.

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"
Decenio de las personas con discapacidad en el Perú

Foto N° 13



Fuente: Trabajo de campo - 2011

- 8 **SANTA ELENA:** (Coordenada UTM 583 566 m E y 9 475 054 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular, puesto de salud e institución educativa

Foto N° 14

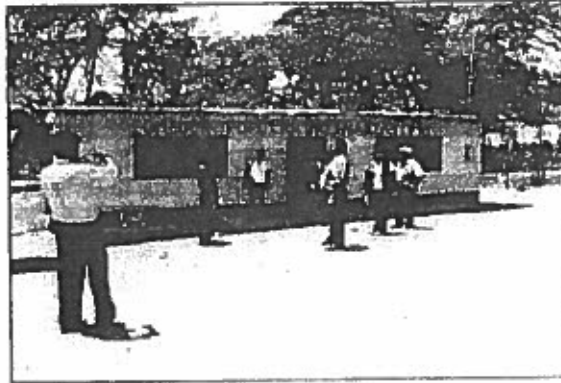


Fuente: Trabajo de campo - 2011

- 9 **CP19:** (Coordenada UTM 583 187 m E y 9 474 074 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologa el nombre de dicho centro poblado, de Santa Elena CP 19, a CP 19) Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular y comedor popular.

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Foto N° 15

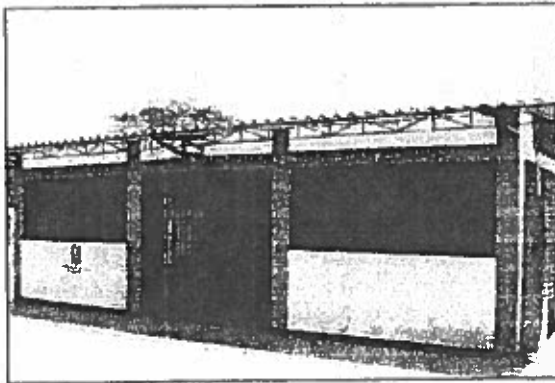


Fuente: Trabajo de campo - 2011

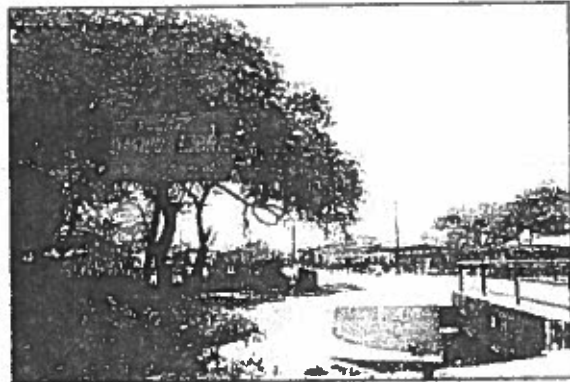
10. **BARRIO LIBRE:** (Coordenada UTM 584 963 m E y 9 473 193 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular, salón de usos múltiples e institución educativa. (I.E.I. N° 795)

Fotos N° 16 y 17

Local Usos Múltiples



Puente



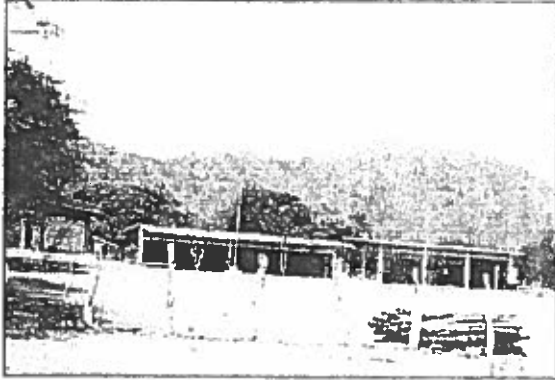
Fuente: Trabajo de campo - 2011

11. **TEJEDORES 9.6:** (Coordenada UTM 584 170 m E y 9 470 490 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular, salón de usos múltiple (Señor Cautivo). (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologo el nombre de dicho centro poblado, de San Pedro de Tejedores, a Tejedores 9.6)

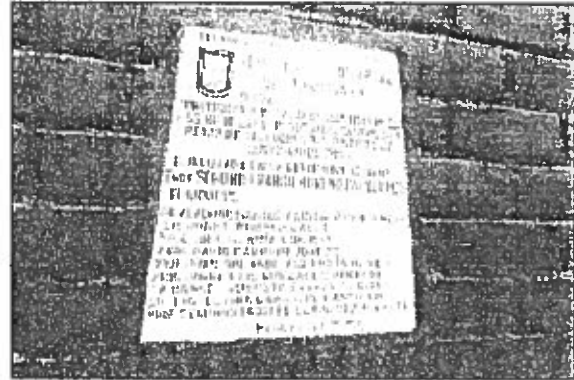
"Año de la Integración Regional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"
Decenio de las personas con discapacidad en el Perú

Fotos N° 18 y 19

I.E. N° 20450



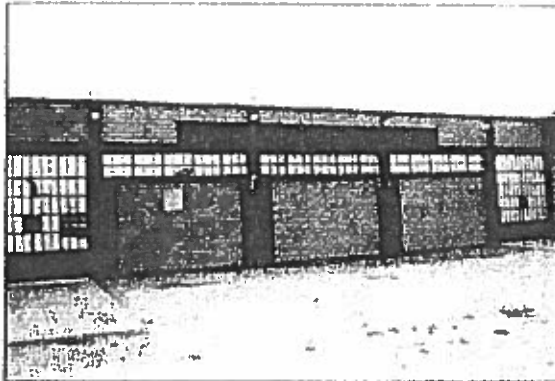
Puente



Fuente: Trabajo de campo - 2011

12. **JUAN VELASCO ALVARADO:** (Coordenada UTM 583 649 m E y 9 469 624 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular, comedor popular. (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologa el nombre de dicho centro poblado, de Juan Velasco Alvarado de Tejedores 9.6, a Juan Velasco Alvarado)

Fotos N° 20 y 21



Fuente: Trabajo de campo - 2011

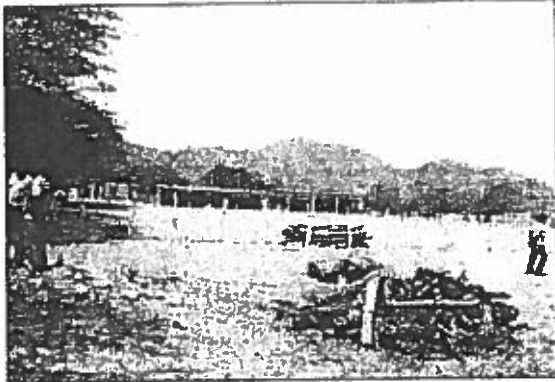
13. **SAN PEDRO:** (Coordenada UTM 587 228 m E y 9 470 528 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular, institución educativa. (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologa el nombre de dicho centro poblado, de San Pedro de Tejedores, a San Pedro)

Piura

Región GOBIERNO REGIONAL PIURA

Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad
Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura
Decenio de las personas con discapacidad en el Perú*

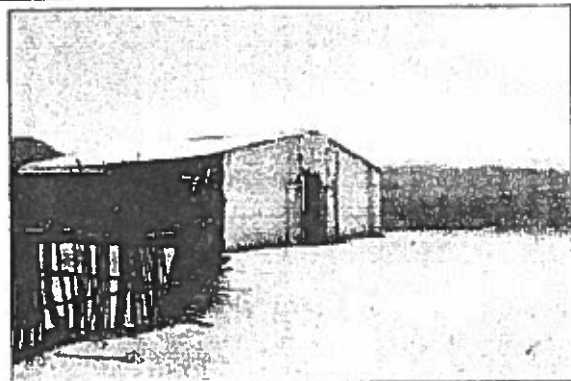
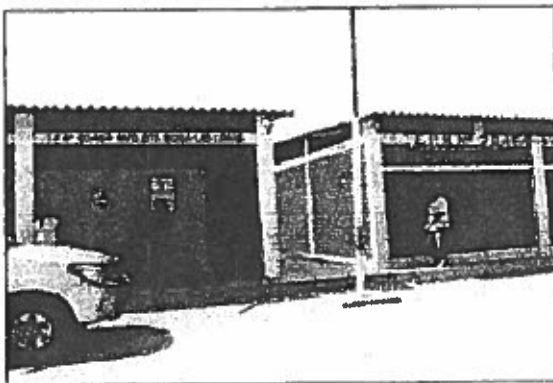
Fotos Nº 22 y 23



Fuente: Trabajo de campo – 2011

14. **NUEVO SANTA ROSA:** (Coordenada UTM 587 719 m E y 9 475 248 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular, Institución educativa (I.E. Nº 20464) y capilla.

Fotos Nº 24 y 25

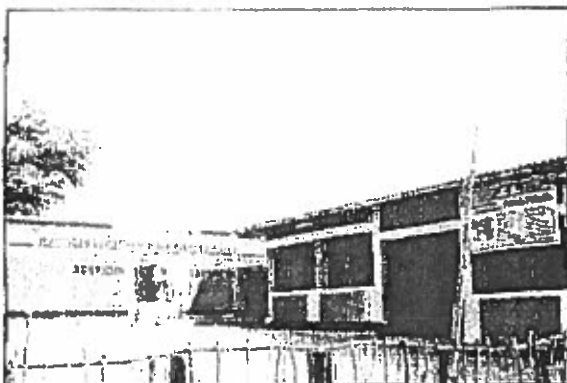


Fuente: Trabajo de campo – 2011

15. **PUERTA PULACHE:** (Coordenada UTM 58587 719 m E y 9 475 248 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular e institución educativa. (I.E. Nº 15261).

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"
Derecho de las personas con discapacidad en el Perú"

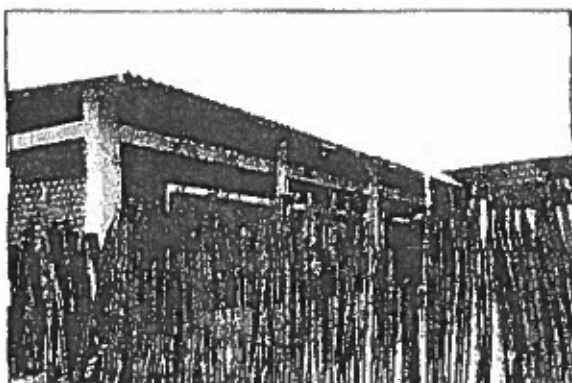
Foto N° 26



Fuente: Trabajo de campo - 2011

16. **NUEVO MARAY:** (Coordenada UTM 589 770 m E y 9 478 786 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular e institución educativa. (I.E. N° 20173 Nuevo Maray).

Foto N° 27



Fuente: Trabajo de campo - 2011

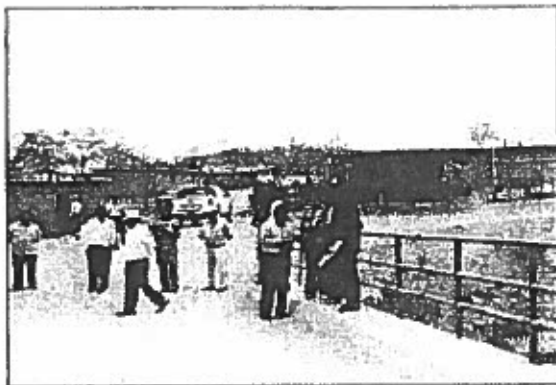
TRABAJO DE CAMPO DEL 14.10.2011

Los representantes del Gobierno Regional Piura, Municipalidades distritales Las Lomas y Tambogrande, realizaron en forma conjunta el segundo trabajo de campo, a fin de georeferenciar centros poblados, cumpliéndose con siete (07) centros poblados los cuales se detallan a continuación.

1. **PINGOLITA:** (Coordenada UTM 572 906 m E y 9 469 777 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta solo con el servicio de electricidad

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Fotos N° 28 y 29



Fuente: Trabajo de campo – 2011

2. **EMANUEL:** (Coordenada UTM 572 577 m E y 9 470 451 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular, salón de usos múltiple. (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologa el nombre de dicho centro poblado, de CP 4 Emanuel, CP 4 Bajo Emanuel, a Emanuel)

Fotos N° 30 y 31



Fuente: Trabajo de campo – 2011

3. **CP 4:** (Coordenada UTM 574 361 m E y 9 475 233 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de agua, letrina, electricidad, cable, telefonía celular, salón de usos múltiple, iglesia católica, iglesia evangélica, plazuela, posta de salud e instituciones educativas (I.E. N° 14888, CEI) (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologa el nombre de dicho centro poblado, de CP 4 Alfonso Ugarte, CP 4, a CP 4)

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Fotos N° 32 y 33



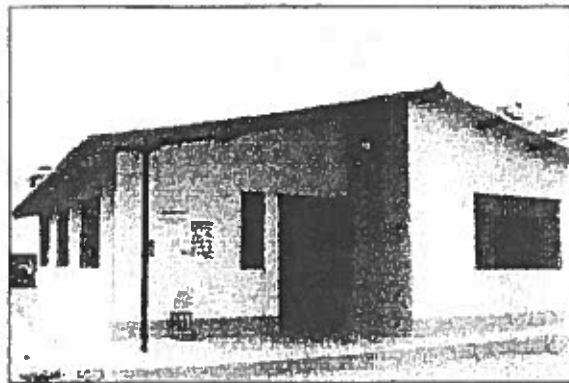
Fuente: Trabajo de campo - 2011

Fotos N° 34 y 35

Iglesia



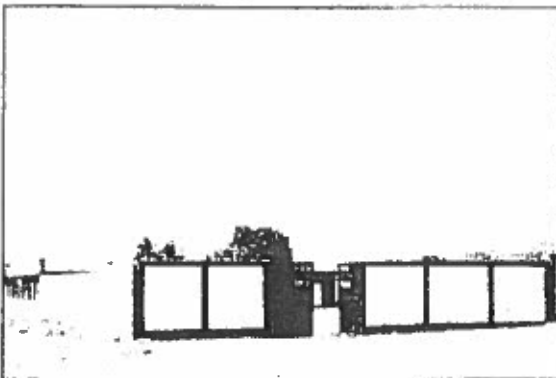
Puesto de Salud



Fuente: Trabajo de campo - 2011

Fotos N° 36 y 37

I.E. N° 14888



CEI



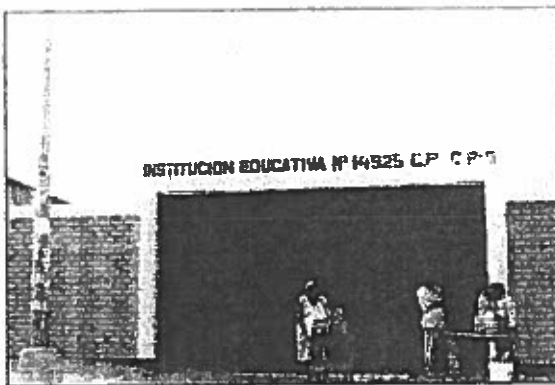
Fuente: Trabajo de campo - 2011

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"
Decenio de las personas con discapacidad en el Perú

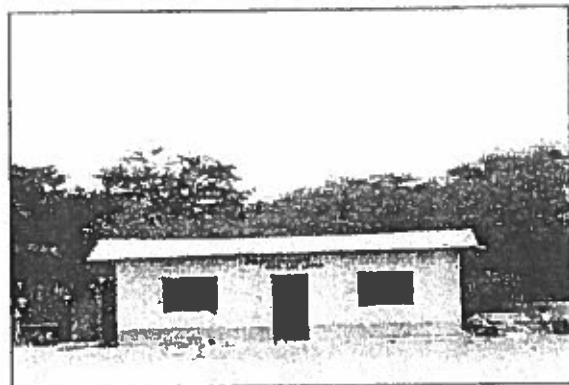
4. **CP 5:** (Coordenada UTM 576 423 m E y 9 475 982 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de agua, letrina, electricidad, cable, telefonía celular, salón de usos múltiple, iglesia, plazuela e institución educativa (I.E. N° 14925, CEI). (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologa el nombre de dicho centro poblado, de CP 5 Ramón Castilla, CP 5 Cruceta, a CP 5).

Fotos N° 38 y 39

I.E. N° 14888



CEI



Fuente: Trabajo de campo - 2011

Fotos N° 40 y 41

I.E. N° 14888



CEI



Fuente: Trabajo de campo - 2011

5. **VIVIANO ESPINOZA ALTO:** (Coordenada UTM 580 423 m E y 9 476 648 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular e institución educativa PRONOEI - Inicial.

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"
Decenio de las personas con discapacidad en el Perú

Foto N° 42

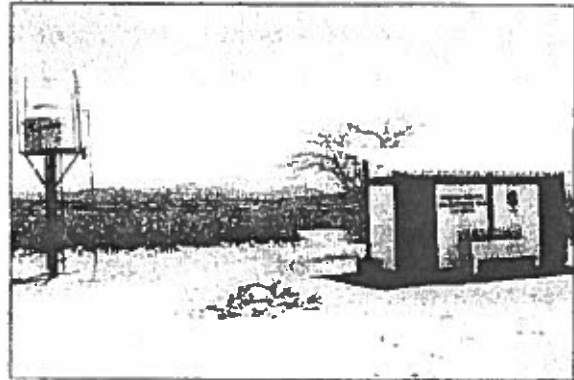
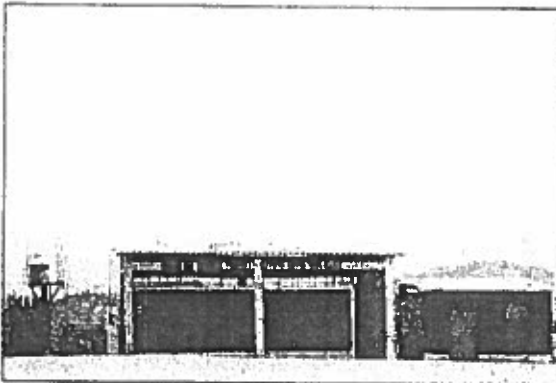


Fuente: Trabajo de campo - 2011

6. **NUEVA ESPERANZA BAJA:** (Coordenada UTM 585 112 m E y 9 474 411 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de letrina, electricidad, cable, telefonía celular e institución educativa PRONOEI – Divino Jesús.

Fotos N° 43 y 44

PRONOEI – Divino Jesús

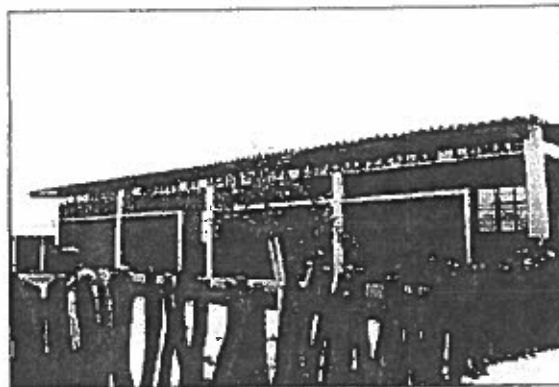


Fuente: Trabajo de campo - 2011

7. **NUEVA ESPERANZA ALTA:** (Coordenada UTM 586 309 m E y 9 475 152 m N, Datum WGS 84 Zona 17 S). Cuenta con servicio de electricidad, cable, telefonía celular e institución educativa I.E. N° 15408. (La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura homologa el nombre de dicho centro poblado).

Fotos N° 45 y 46

I.E. N° 15408



Fuente: Trabajo de campo - 2011

3.4. REUNIÓN DE TRABAJO DEL 25.08.2011

En cumplimiento al acta de e fecha 05.08.2011, se reunieron el equipo técnico de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura y representantes de la Municipalidad distrital Tambogrande, sustentando su propuesta, en los accidentes geográficos como El Ereo, cerro El Ereo Chico, cerro San Lorenzo, el repartidor (que divide al norte Yuscay y al sur Tambogrande), así mismo da a conocer que en la carta nacional se identifica: Alfonso Ugarte conocido CP4, José Carlos Mariátegui - CP5 conocido "Ramón Castilla" y Santa Rosa conocido como CP14.

Para lo cual se adjuntaron la escritura de independización de una área de 3,323 ha del fundo de Tambogrande de fecha 10.07.1959, independización del predio Tejedores de fecha 18.06.1974 y propuesta del CTAR. Así mismo se ha identificado en la carta nacional Las Lomas primera edición escala 1:100000 la hacienda Tejedores y el mapa a nivel de predios y empresa agrícolas 1821 de la Dirección Agraria I, Dpto de Lambayeque, Piura - Tumbes (Hacienda Pelingara). (Se adjunta Acta de trabajo de fecha 25.08.2011)

3.5. REUNIÓN DE TRABAJO DEL 24.10.2011

En cumplimiento al acta de e fecha 05.08.2011, se reunieron el equipo técnico de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura y representantes de la Municipalidad distrital Las Lomas, sustentando su propuesta: En la cual el distrito Las Lomas manifiesta que en la anterior se había identificado cinco (05) caseríos Emanuel, 8.4, 8.4½, CP14 en controversia territorial, así mismo que el límite del distrito Las Lomas según Ley de creación está compuesto por las Haciendas, Las Lomas, Yuscay, Pampa Elera, Chipillico, Lagartos, Pichones, Cacaturu y Pelingara, adjuntado el plano que obtuvieron de la base de datos de SUNARP, que ha sido elaborado por la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura de P/1/12/1975. (Se adjunta Acta de trabajo de fecha 24.10.2011)

3.6. REUNIÓN DE TRABAJO DEL 07.12.2011

Una vez concluido la sustentación de los representantes de Las Lomas y Tambogrande, la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura convocó a reunión de trabajo, en la cual acordaron lo siguiente. (Se adjunta Acta de trabajo de fecha 07.12.2011)

"Año de la Integración Familiar y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

- La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, solicitará a SUNARP los mapas matricos de las haciendas y su georeferenciación correspondiente, la cual será remitida a las Municipalidades Distritales de Tambogrande y Las Lomas en el mes de enero de 2012
- Los representantes de las Municipalidades de Tambogrande y Las Lomas, con la información que remitirá la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, realizará el análisis correspondiente, con la finalidad de proponer acciones que resuelvan la controversia territorial
- El Sr. Santos Milton Neira Simbala, Alcalde de Las Lomas, propone dos alternativas:
 - Los caseríos de 8.4 8.4 ½, Pingolita, Enmanuel, CP 14, Tejedores 9.6, Juan Velasco y San Pedro de la jurisdicción político administrativa al distrito Las Lomas sean transferidos al distrito de Tambogrande. (Debido a la atención para saneamiento básico de la Municipalidad Las Lomas)
 - Si Tambogrande no acepte el acuerdo propuesto por el Alcalde de Las Lomas, se aplique la consulta a todos los caseríos se vayan a consulta poblacional.
- El Sr. Francisco Ojeda Riofrio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, propone que respetará los límites de las haciendas que figuran en la ley de creación del distrito de Las Lomas y que respeta el territorio de Tambogrande sobre el cual siempre ha existido una acción vinculante, de lo contrario caería en la traición sobre la jurisdicción del distrito de Tambogrande

3.7. REUNIÓN DE TRABAJO DEL 12.04.2012

Con Oficio Múltiple N° 007-2012/GRP-410000 de fecha 01.03.2012, la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remitieron la copia de planos segundos originales de la Zona Agraria I – Base gráfica de COFOPRI de junio 1974, escala 1/500,000 y convoca a reunión de trabajo el 12.04.2012. (Se adjunta Acta de trabajo de fecha 12.04.2012) En esta reunión se culminó la Mesa de diálogo entre Las Lomas y Tambogrande.

El Sr. Santos Milton Neira Simbala, Alcalde de la Municipalidad distrital Las Lomas, manifiesta que sostiene su propuesta del mes de diciembre del 2011, la misma que realiza un trazo que incluye los centros poblados Emanuel, Pingolita, José Castro Silva 8.4 y ½, CP 14, Juan Velasco Alvarado, Tejedores 9.6 y San Pedro de Tejedores. Queden en el distrito de Tambogrande

El Sr. Francisco Ojeda Riofrio, Alcalde de la Municipalidad Distrital Tambogrande, se ratifica en la última acta del diciembre, que se respete los linderos que existe en los mapas registrados en SUNARP que han sido alcanzados, la línea verde (que representa el límite de las haciendas con el que se creó el distrito Las Lomas – límite que ha sido graficado por el equipo técnico de la SGRBRyOT del plano de COFOPRI y ha sido remitido a las municipalidades)

La mesa escucho la propuestas de ambos Alcaldes, donde cada uno tiene su sustento y se mantienen en su propuesta del mes de diciembre del 2011 y en vista no se ponen de acuerdo, el siguiente paso sea la consulta poblacional

No habiendo acuerdo entre las Municipalidades Distritales de Las Lomas y Tambogrande, el Gobierno Regional Piura y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros continuarán con el tratamiento de límites entre ambas jurisdicciones en el marco de la normativa vigente.

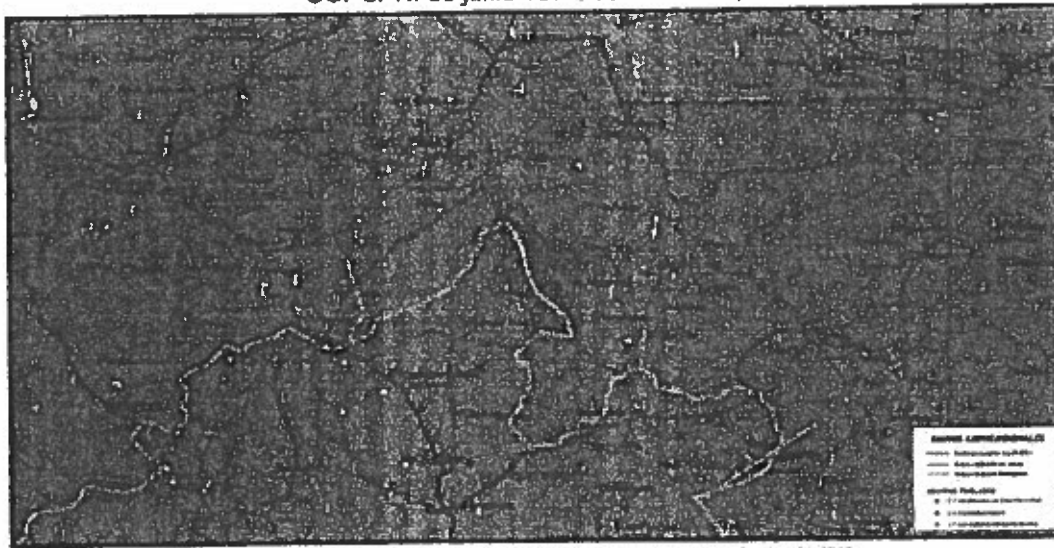
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"
Decenio de las personas con discapacidad en el Perú

3.8. CARTOINTERPRETACION DEL LIMITE DISTRITAL LAS LOMAS

El equipo técnico de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional, realizó la cartointerpretación del límite del distrito Las Lomas creado por Ley N° 8241, para lo cual utilizó los segundos originales de la Zona Agraria I – Base grafica de COFOPRI de junio 1974, escala 1/500,000 que fue remitida por Oficio N° 322-2012-COFOPRI – OZPIU de fecha 15.02.2012.

Grafico N° 01

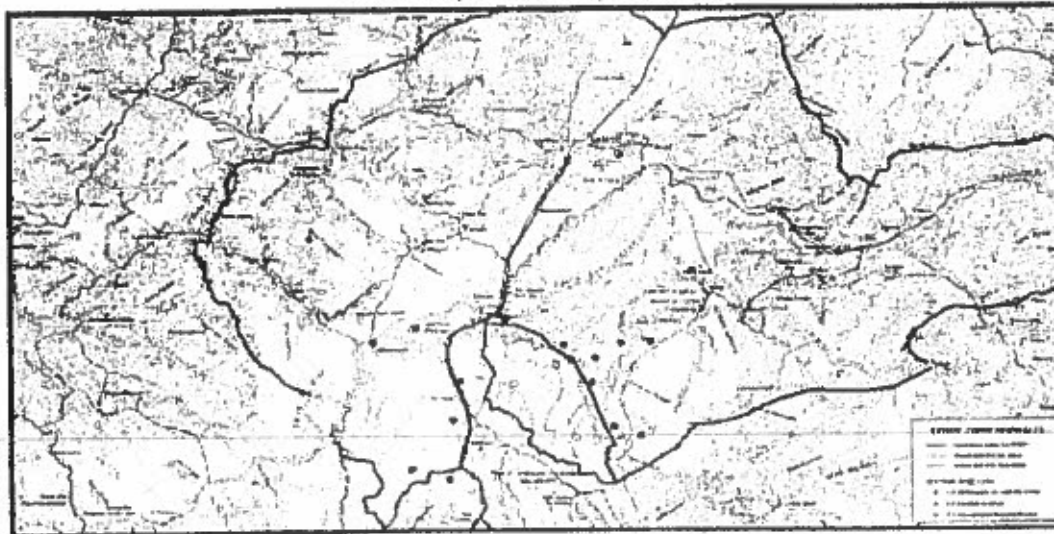
Cartointerpretación según Ley 8241 y segundos originales de la Zona Agraria I – Base grafica de COFOPRI de junio 1974, escala 1/500,000



Fuente: Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial – 2012

Grafico N° 02

Cartointerpretación según Ley 8241

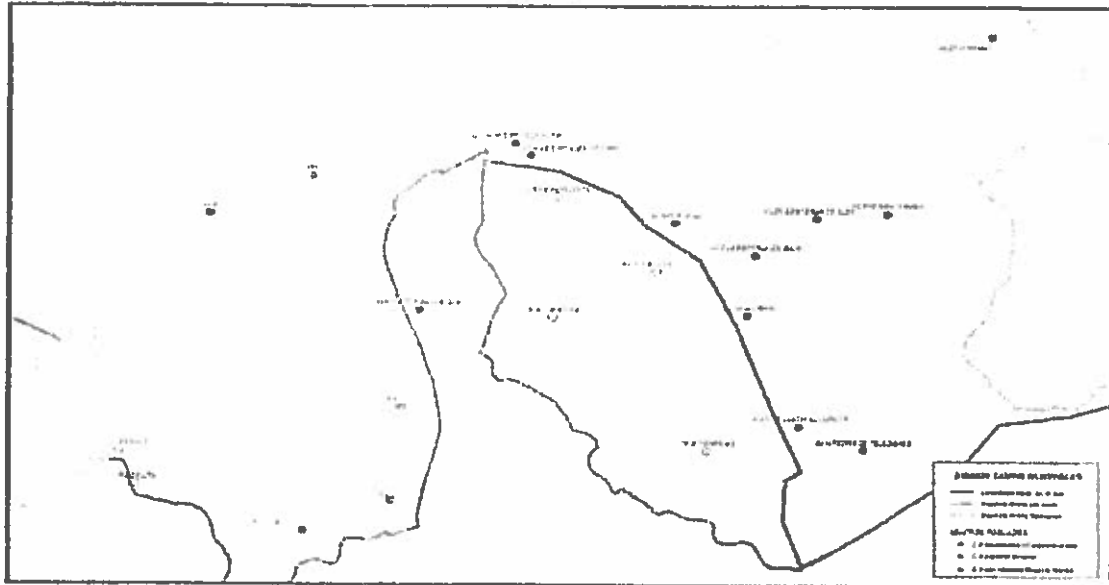


Fuente: Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial – 2012

Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"
Decenio de las personas con discapacidad en el Perú

Gráfico N° 03

Ubicación de Centros Poblados



Fuente: Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial - 2012

3.9. APLICACIÓN ENCUESTA TÉCNICA 23 y 24.07 2012

Con Oficio N° 373-2012/GRP-410000 de fecha 26.06.2012, la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, solicito a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, la asistencia y supervisión técnica a fin de evaluar consulta y/o aplicación de encuesta técnica. (Se adjunta Acta de Irabajo de fecha 24.10.2011)

Lunes 23 de julio de 2012

El Ing. Rogelio Aguirre Cordero de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el equipo técnico de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial (Arq. Brenda Villegas Castro, Ing. Angelica Tolentino Gabancho y Arq. Isaac Bobadilla Alocha), realizaron en forma conjunta el trabajo de campo a los centros poblados CP 4, CP 5, Emanuel, Pingolita, San Martin-San Isidro, CP 6, CP 14 Santa Rosa.

Después de identificar en el trabajo de campo realizado, el volumen poblacional y la complejidad de los centros poblados, se considero que para definir la jurisdiccionalidad de los centros poblados sea a través de una consulta poblacional de acuerdo a la nueva normatividad (D.S 063-2012-PCM) en los centros poblados siguientes: 8.4 %, CP 4, CP 5, San Martin-San Isidro, CP 6 y CP 14 Santa Rosa.

Así mismo se realizó la aplicación de encuestas técnicas de los centros poblados Emanuel y Pingolita, con los siguientes resultados:

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"
Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- ❖ En el centro poblado CP 4 – Emanuel, el 75% de los encuestados decidieron pertenecer a la jurisdicción del distrito de Tambogrande y el 25% de los encuestados decidieron pertenecer a la jurisdicción del distrito de Las Lomas.
- ❖ En el centro poblado Pingolita, el 66% de los encuestados decidieron pertenecer a la jurisdicción del distrito de Tambogrande, el 17% de los encuestados decidieron pertenecer a la jurisdicción del distrito de Las Lomas y el 17% de los encuestados decidieron no pertenecer ninguna jurisdicción.

Martes 24 de julio de 2012

El Ing. Rogelio Aguirre Cordero de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el equipo técnico de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial (Arq. Brenda Villegas Castro, Ing. Angelica Tolentino Gabancho y Arq. Isaac Bobadilla Atocha), realizaron en forma conjunta el trabajo de campo a los centros poblados Santa Elena, Nuevo Horizonte, Tejedores 9.6, Tejedores 0.5.

Así mismo se realizó la aplicación de encuestas técnicas de los centros poblados Santa Elena, Nuevo Horizonte, Tejedores 9.6, Tejedores 0.5, con los siguientes resultados:

- ❖ En el centro poblado Santa Elena, el 100% de los encuestados decidieron pertenecer a la jurisdicción del distrito de Las Lomas.
- ❖ En el centro poblado Nuevo Horizonte, el 94% de los encuestados decidieron pertenecer a la jurisdicción del distrito de Las Lomas y el 6% de los encuestados decidieron pertenecer a la jurisdicción del distrito de Tambogrande.
- ❖ En el centro poblado Tejedores 9.6, el 88% de los encuestados decidieron pertenecer a la jurisdicción del distrito de Las Lomas y el 12% de los encuestados decidieron no pertenecer ninguna jurisdicción.
- ❖ En el centro poblado Tejedores 0.5, el 65% de los encuestados decidieron pertenecer a la jurisdicción del distrito de Las Lomas, el 24% de los encuestados decidieron pertenecer a la jurisdicción del distrito de Tambogrande y el 11% de los encuestados decidieron no pertenecer ninguna jurisdicción.

4. JUSTIFICACION DE CONSULTA VECINAL EN LOS CENTROS POBLADOS 8.4 1/2, CP 4, CP 5, SAN MARTIN-SAN ISIDRO, CP 6 Y CP 14 SANTA ROSA.

Con la cartointerpretación realizada por el equipo técnico de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, se definió la jurisdicción político administrativo de los centros poblados de:

1. Viviano Espinoza Alto
2. Viviano Espinoza Centro
3. Santa Elena
4. Nueva Esperanza Alto
5. Nueva Esperanza Bajo
6. Barrio Libre
7. Nuevo Maray
8. Nuevo Santa Rosa
9. San Pedro
10. Juan Velasco Alvarado

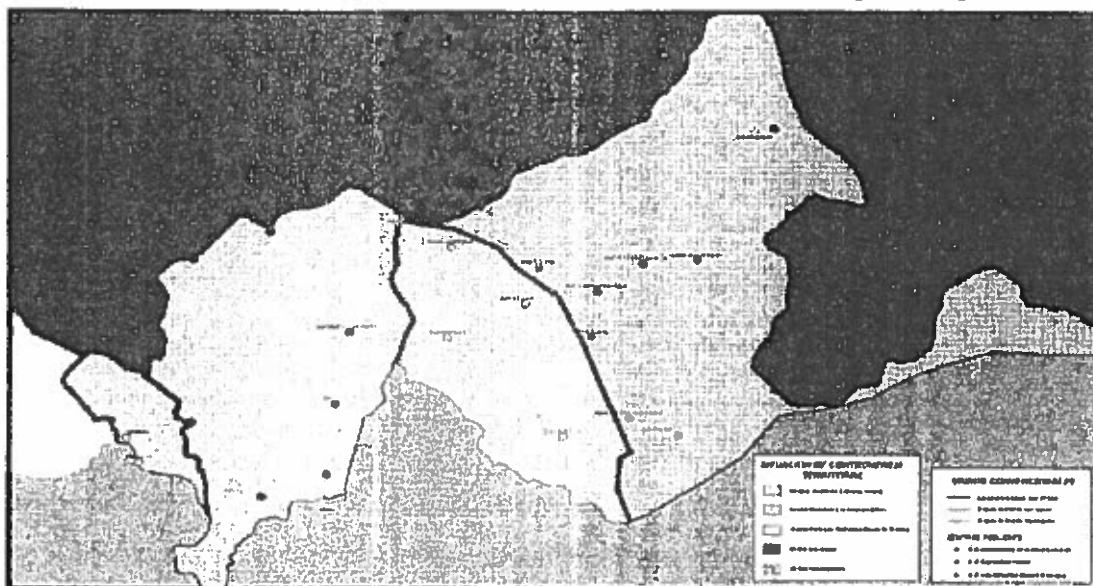
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"
Decenio de las personas con discapacidad en el Perú

En la aplicación de encuesta técnica realizada por el equipo técnico de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, con la supervisión del El Ing. Rogelio Aguirre Cordero de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, se definió la jurisdicción política administrativa de los centros poblados.

1. Pingolita a la jurisdicción político administrativa del distrito **Tambogrande**.
2. Emanuel a la jurisdicción político administrativa del distrito **Tambogrande**.
3. Nuevo Horizonte a la jurisdicción político administrativa del distrito **Las Lomas**.
4. Santa Elena a la jurisdicción político administrativa del distrito **Las Lomas**.
5. Tejedores 0 5 a la jurisdicción político administrativa del distrito **Las Lomas**.
6. Tejedores 9 6 a la jurisdicción político administrativa del distrito **Las Lomas**.

Grafico Nº 04

Situación de Controversia Territorial – Mesa de Dialogo Las Lomas y Tambogrande



Fuente: Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial – 2012

Con Oficio Nº 322-2012/GRP-400000 de fecha 03 08 2012, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, solicito a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, realizar gestión necesaria ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Con Oficio Nº 408-2012 PCM/DNTDT de fecha 13 08 2012, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita al Gobierno Regional Piura, la sustentación técnica la complejidad e importancia de los centros poblados 8.4 ½, CP 4, CP 5, CP 6, CP 14 Santa Rosa y San Isidro – San Martín. Al respecto lo siguiente:

En el año 2007, el Gobierno Regional Piura, los representantes de las Municipalidades distritales Las Lomas y Tambogrande, resolvieron suspender el proceso de saneamiento del Ilmlle distrital e instalar una mesa de diálogo para la definición de la controversia llimtrofe, con la finalidad de salvaguardar la paz social entre estos dos distritos hermanos, debido a que se puede crear un clima de conflictos entre estos caseríos

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"
Decenio de las personas con discapacidad en el Perú

La Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, culminó el proceso de saneamiento de límites y organización territorial de la provincia Piura, así mismo conforme el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia Piura.

Dejando abierto el límite distrital entre Las Lomas y Tambogrande, para lo cual instaló la Mesa de Diálogo entre los distritos Las Lomas y Tambogrande con la participación de los representantes de los Gobiernos Locales (Las Lomas y Tambogrande) y representante de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, el 07 de mayo del 2010.

A la fecha, las partes han concluido la Mesa de Diálogo, para lo cual acordaron que sea el Gobierno Regional Piura y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros quienes continúen con el tratamiento de límites entre ambas jurisdicciones en el marco de la normativa vigente.

El Gobierno Regional Piura, ha realizado la cartointerpretación de la Ley N° 8241, definiendo los centros poblados Viviano Espinoza Alto, Viviano Espinoza Centro, Santa Elena, Nueva Esperanza Alto, Nueva Esperanza Bajo, Barrio Libre, Nuevo Maray, Nuevo Santa Rosa, San Pedro y Juan Velasco Alvarado en la jurisdicción político administrativo del distrito Las Lomas.

El Gobierno Regional Piura, ha realizado la aplicación de encuestas técnicas con la supervisión de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, los días 23 y 24 de julio del presente año, definiendo la jurisdicción político administrativo de los centros poblados:

- Pingolita a la jurisdicción político administrativa del distrito Tambogrande.*
- Emanuel a la jurisdicción político administrativa del distrito Tambogrande.*
- Nuevo Horizonte a la jurisdicción político administrativa del distrito Las Lomas.*
- Santa Elena a la jurisdicción político administrativa del distrito Las Lomas.*
- Tejedores 0.5 a la jurisdicción político administrativa del distrito Las Lomas.*
- Tejedores 9.6 a la jurisdicción político administrativa del distrito Las Lomas.*

El Gobierno Regional Piura, ha decidido que sea el Jurado Nacional de Elecciones quien realice la Consulta Vecinal en los centros poblados 8 4 ½, CP 4, CP 5, San Martín-San Isidro, CP 6 y CP 14 Santa Rosa, que son áreas periurbanas debido al grado de complejidad y/o conflictividad.

Esto es de conocimiento público debido a los enfrentamientos que se presentan entre los pobladores de Las Lomas y Tambogrande, por las actividades agropecuarias y mineras. Caso Valle San Lorenzo y Manhattan Minerales Corp.

El Gobierno Regional Piura, realizó consulta poblacional en el centro poblado La Tortuga, dicha consulta es una mala experiencia, debido que las partes no aceptan como válida el resultado de dicha consulta. Caso Proyecto Ley N° 713/2006-PE.

Los centros poblados 8 4 ½, CP 4, CP 5, San Martín-San Isidro, CP 6 y CP 14 Santa Rosa, cuenta con población concentrada, cuentan con servicios prestados por ambas Municipalidades Distritales y la población se encuentra enfrentada. En el 2011, el Instituto Nacional de Estadística e Informática enfrentó problemas serios para realizar sus actividades y a la fecha existe población organizada que trata de impedir el ingreso a los servicios que prestan las Municipalidades distritales Las Lomas y Tambogrande.

"Año de la Integración Nacional y el Fortalecimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Cuadro N° 01

Población, Vivienda año 2005 y 2007 y Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 S

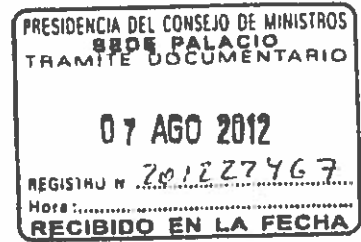
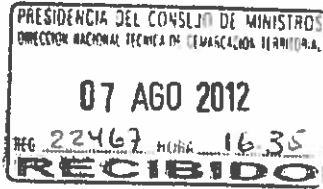
CENTRO POBLADO	POB 2005	VIV 2005	POB 2007	VIV 2007	X	Y
B.4 ½	174	43	0	0	576214	9468866
CP-4	623	145	665	157	574361	9475233
CP-5	790	192	753	193	576423	9475982
CP 6	1358	289	1036	266	578164	9474354
CP 14 SANTA ROSA	437	108	800	211	577984	9469397
SAN MARTIN - SAN ISIDRO	378	106	860	213	578989	9472291

Fuente: INEI 2005, 2007. Sise Gerencia Regional de Planes Regionales y Ordenamiento Territorial - 2012

Con la finalidad de concluir el saneamiento de límite distrital entre Las Lomas y Tambogrande, en forma armónica e imparcialmente se solicita a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la aplicación de la Consulta Vecinal en los centros poblados B.4 ½, CP-4, CP-5, CP 6, CP 14 Santa Rosa y San Martín - San Isidro

Ing. ANGÉLICA MARY TOLENTINO GABANCHO
Sise Gerencia Regional de Planes Regionales y
Ordenamiento Territorial
CIP 86638





GOBIERNO REGIONAL PIURA

ANO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD
AÑO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGION PIURA
DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU

Piura, 03 AGO 2012

OFICIO N° 1322-2012/GRP-400000

Señora Mg. Geógrafa
MARIA LUISA VARILLAS ARQUINIGO
Directora Nacional de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros.
Av. Armendáriz N° 339 – Oficina 201
MIRAFLORES, Lima.-

ASUNTO : Solicitud de consulta por Jurado Nacional de Elecciones -
Resolución Mesa de Diálogo Las Lomas Tambogrande.
REF. : D. S. N° 063-2012-PCM
Acta de Trabajo Mesa de Diálogo (12.abril.2012)
Acta de Trabajo con Supervisión DNTDT (25.julio.2012)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que el Gobierno Regional Piura con la asistencia y supervisión técnica de su representada, viene atendiendo la controversia territorial del llmite distrital entre Las Lomas y Tambogrande, de la provincia de Piura.

Con el Acta de Trabajo del 12 de abril de 2012, suscrita por los respectivos Alcaldes, acordaron que el Gobierno Regional y la Dirección Nacional Técnica continuaran con el tratamiento de lmites entre ambas jurisdicciones, al no ponerse de acuerdo.

En tal razón, los días 23 y 24 de julio 2012 se efectuó Encuesta Técnica a seis centros poblados de la zona en controversia, cuyo resultado se plasmó en el Acta de Trabajo del 25 de julio pasado, así como que se ha encontrado que es necesario por su complejidad, se realice una Consulta Vecinal a través del Jurado Nacional de Elecciones a los centros poblados de 8.4 ½, CP 4, CP 5, CP 6, San Martín – San Isidro y a CP 14 Santa Rosa.

Por lo expuesto, se solicita se sirva realizar la gestión necesaria ante el Jurado Nacional de Elecciones, para que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 063-2012-PCM realice la Consulta Vecinal en los seis centros poblados indicados.

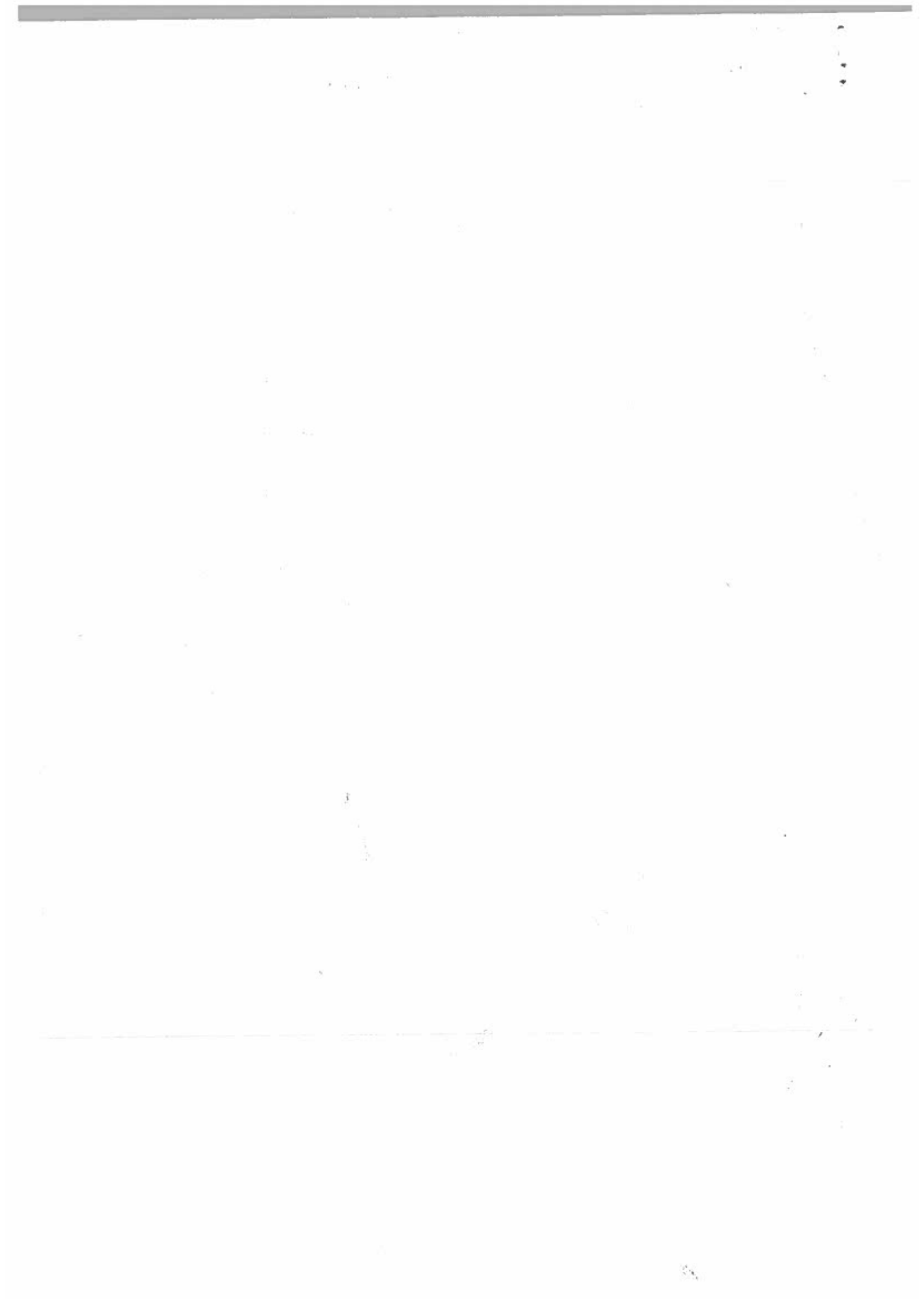
Agradeciendo de antemano su valioso apoyo, expreso a Ud. los sentimientos de mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente,

410400
Adj.
07 folios

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Econ. Juan M. Aguilar Hidalgo
GERENTE GENERAL REGIONAL



***Artículo 3°.-** La designación del Defensor del Pueblo se efectuará dentro de los sesenta días naturales anteriores a la expiración del mandato.

Para tal efecto, el Pleno del Congreso designará una Comisión Especial, integrada por siete o nueve Congresistas, respetando en lo posible, la proporción de cada grupo parlamentario y la pluralidad para encargarse de conocer del procedimiento de designación en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

1. Ordinaria

La Comisión Especial selecciona de uno a cinco candidatos que, a su juicio, merecan ser declarados aptos para ser elegidos. Publica en el diario oficial El Peruano la convocatoria para la presentación de propuestas. Asimismo, publica la relación de las personas propuestas a fin que se puedan formular tachas, las que deben estar acompañadas de prueba documental.

Presentada la propuesta de uno o más candidatos se convocará en término no inferior a siete días al Pleno del Congreso para que se proceda a la elección.

2. Especial

La Comisión Especial selecciona de uno a cinco candidatos que, a su juicio, merecan ser declarados aptos para ser elegidos, efectuando la convocatoria por invitación.

La adopción de cualquiera de las dos modalidades se realiza por acuerdo de la Junta de Portavoces.

Cualquiera que sea la modalidad de selección adoptada, la Comisión Especial presenta la propuesta de uno o más candidatos. Presentada la propuesta, el Pleno del Congreso es convocado en término no inferior a siete días para que se proceda a la elección con el voto mayoritario de los dos tercios de su número legal. La votación se efectuará, candidato por candidato, en el orden que presente la Comisión Especial. En caso de no alcanzarse la mencionada mayoría, la Comisión procederá en un plazo máximo de diez días naturales a formular sucesivas propuestas. Una vez conseguida la mayoría de los dos tercios del número legal de miembros del Congreso, la designación quedará realizada."

Artículo 2. Modificación de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional
Modifícase el artículo 8 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, conforme al texto siguiente:

***Artículo 8°.- Conformación**

El Tribunal está integrado por siete miembros, con el título de Magistrados del Tribunal Constitucional. Son designados por el Congreso mediante resolución legislativa, con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros.

Para tal efecto, el Pleno del Congreso designa una Comisión Especial integrada por siete o nueve Congresistas, respetando en lo posible la proporcionalidad y pluralidad de cada grupo parlamentario en el Congreso, para encargarse de conocer del procedimiento de designación en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

1. Ordinaria

La Comisión Especial selecciona de uno a cinco candidatos que, a su juicio, merecan ser declarados aptos para ser elegidos. Publica en el diario oficial El Peruano la convocatoria para la presentación de propuestas. Asimismo, publica la relación de las personas propuestas a fin que se puedan formular tachas, las que deben estar acompañadas de prueba documental.

Presentada la propuesta de uno o más candidatos se convocará en término no inferior a siete días al Pleno del Congreso para que se proceda a la elección.

2. Especial

La Comisión Especial selecciona de uno a cinco candidatos que, a su juicio, merecan ser

declarados aptos para ser elegidos, efectuando la convocatoria por invitación.

La adopción de cualquiera de las dos modalidades se realiza por acuerdo de la Junta de Portavoces.

Cualquiera que sea la modalidad de selección adoptada, la Comisión Especial presenta la propuesta de uno o más candidatos. Presentada la propuesta, el Pleno del Congreso es convocado en término no inferior a siete días para que se proceda a la elección del Magistrado o los Magistrados, según el caso, que obtengan la mayoría prevista por el último párrafo del artículo 201 de la Constitución Política del Perú. Si no se obtiene la mayoría requerida, se procede a una segunda votación. Si concluidos los cómputos, no se logra cubrir las plazas vacantes, la Comisión procede, en un plazo máximo de diez días naturales, a formular sucesivas propuestas, hasta que se realice la elección.

Se aplican, además, las disposiciones pertinentes del Reglamento del Congreso."

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

798418-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Modifican el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial

DECRETO SUPREMO
N° 063-2012-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27795, se promulgó la Ley de Demarcación y Organización Territorial, con la finalidad de establecer las definiciones básicas, criterios técnicos, lograr el saneamiento de límites, la organización racional del territorio de la República y los procedimientos para el tratamiento de la demarcación territorial, cuya competencia es exclusiva del Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú;



Que, por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27795- Ley de Demarcación y Organización Territorial, contentiendo entre otras disposiciones, normas relativas a la consulta vecinal, las condiciones para la inscripción en la consulta y los plazos para su realización;

Que, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, es competente para proponer modificaciones a la Ley N° 27795 y su Reglamento, acorde a lo señalado por el literal b), del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27795;

Que, a fin de facilitar y viabilizar las diferentes acciones en materia de demarcación y organización territorial, resulta necesario efectuar modificaciones al reglamento en lo que respecta al mecanismo de la consulta vecinal, las condiciones para la inscripción de los vecinos, los plazos y el procedimiento de la misma; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del Artículo 4° literal q), Artículos 20°, 21°, 22° y 23°, e incorpora literal r) al Artículo 4° al Reglamento de la Ley N° 27795.

Modifíquese el Artículo 4° literal q), Artículos 20°, 21°, 22° y 23°, e incorpórese el literal r) al Artículo 4° al Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- De las definiciones:
(...)

q) Vecinos.- Para efectos de la Ley y el presente Reglamento enténdase por vecinos, a los ciudadanos peruanos o extranjeros, que cuenten por lo menos con dos (02) años de residencia de manera continua en el ámbito territorial de la misma circunscripción, así como a los ciudadanos que acrediten propiedad inmueble situada en el ámbito sujeto a alguna de las acciones de demarcación territorial.

r) Ámbito involucrado.- Es el área que se determina en un espacio geográfico urbano, periurbano o rural, dotado de recursos humanos, económicos y/o naturales definido por el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional o su similar para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el informe técnico respectivo, el cual es remitido a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para la determinación conjunta del mecanismo de consulta técnicamente adecuado".

"Artículo 20°.- De la opinión mayoritaria

Las acciones de demarcación territorial que requieran acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada podrán recurrir a los siguientes mecanismos de consulta, según su complejidad y conflictividad:

a) Encuesta Técnica.- Realizada a través de cuestionarios de sondeo de opinión por los Gobiernos Regionales. Son organizados y conducidos por el Gobierno Regional con la presencia de observadores a solicitud y selección del Órgano Técnico del Gobierno Regional. La DNTDT podrá supervisar el proceso de Encuesta Técnica.

Los cuestionarios son elaborados según los criterios técnicos establecidos por la DNTDT acondicionados según la realidad del departamento o región. Son aprobados mediante Resolución Gerencial Regional con opinión favorable de la DNTDT.

b) Consulta Poblacional.- Realizada a través del voto ciudadano. Es organizada y conducida por el Gobierno

Regional, dejando constancia indubitable de la voluntad poblacional mediante el Acta respectiva y conforme la Directiva correspondiente aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros. La DNTDT podrá supervisar el proceso de consulta poblacional. No es aplicable en áreas urbanas, tales como Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país.

c) Referéndum y/o consulta vecinal.- Se realiza a través del voto ciudadano. Es organizado y conducido por los organismos electorales. Se aplica en las acciones de demarcación territorial conforme a la normativa vigente y se desarrolla en áreas urbanas, tales como Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país. Excepcionalmente, en el caso de áreas periurbanas y rurales se realizará según el grado de complejidad y/o conflictividad, determinado por el órgano técnico del Gobierno Regional o su similar para el caso de Lima Metropolitana, refrendado por la DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros, en las siguientes acciones de demarcación y organización territorial: cambio de nombre de la capital de distrito/provincia; cambio de nombre de distritos y provincias; delimitaciones y/o re delimitaciones político - administrativas; creaciones distritales y provinciales; fusiones distritales y provinciales; anexiones territoriales y traslados de capital".

"Artículo 21°.- De la Consulta Vecinal

Para efectos de la consulta vecinal, en áreas urbanas, tales como Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobará mediante resolución, el informe técnico que da origen a la consulta, el cual es elaborado por el órgano técnico de demarcación territorial competente, contentiendo la identificación del ámbito involucrado por vías, cuadras, manzanas, habilitaciones urbanas, según corresponda. Asimismo, dicha aprobación será puesta en conocimiento del órgano técnico del Gobierno Regional, de los Gobiernos Locales involucrados, así como de los promotores del proceso de consulta, si los hubiere.

En el caso de áreas periurbanas y rurales los organismos electorales efectuarán la consulta a solicitud de la DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros en coordinación con el órgano técnico de demarcación territorial del Gobierno Regional quién determinará el nivel de complejidad y conflictividad identificado durante el proceso de demarcación y organización territorial.

En los casos de tratamiento de límites de circunscripciones provinciales de colindancia interdepartamental o de colindancia con Lima Metropolitana y Callao, ubicada en áreas urbanas, periurbanas o rurales que involucran población incluso dispersa, cuya complejidad y conflictividad no permite acuerdo de las partes, los organismos del sistema electoral realizarán las consultas a solicitud expresa de la Presidencia del Consejo de Ministros".

"Artículo 22°.- De las condiciones para la inscripción en la consulta vecinal.

Los vecinos a fin de participar en la consulta vecinal, deberán acreditar las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.

b) Acreditar su residencia en el ámbito involucrado por lo menos dos (02) años continuos previos a la fecha de la convocatoria o acreditar propiedad inmueble situado en el ámbito involucrado.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) reglamentará la forma de las referidas acreditaciones".

"Artículo 23°.- De los plazos de la consulta vecinal

El procedimiento de consulta vecinal se regirá por los siguientes plazos:

a) Dentro de los quince (15) días posteriores, de ser oficiado por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) convocará a consulta vecinal.

b) Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de convocatoria el Registro Nacional de Identificación y



Estado Civil (RENIEC) elaborará el padrón electoral del proceso de consulta vecinal correspondiente, de acuerdo a las disposiciones que establezca dicho organismo electoral.

c) Dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del plazo indicado en el inciso precedente, el RENIEC remitirá el padrón electoral al JNE para la correspondiente fiscalización y aprobación en un plazo no mayor de diez (10) días, contados a partir de su recepción.

d) Dentro de los noventa (90) días siguientes a la remisión del padrón electoral, aprobado por el JNE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) procederá a realizar la consulta vecinal.

Las controversias que se generen durante el desarrollo de la consulta vecinal o como consecuencia de este proceso, serán resueltas en instancia definitiva por el Jurado Nacional de Elecciones.

El presente proceso se encuentra regulado por la Ley N° 26859 (Ley Orgánica de Elecciones) en lo que resulte aplicable."

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

798419-3

Autorizan viaje del Ministro de Energía y Minas a Brasil y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 162-2012-PCM**

Lima, 6 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, Peruvian Business Council invita al señor Jorge Humberto Merino Tafur, Ministro de Energía y Minas, a participar en el Foro de Inversiones Perú, a realizarse el 22 de junio de 2012, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil;

Que, el Foro de Inversiones Perú es una excelente oportunidad para promover al Perú ante los inversionistas brasileños, como destino de inversiones en general, con especial énfasis en los sectores energía y minería;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, es necesario autorizar dicho viaje, en misión oficial, el mismo que no irrogará ningún tipo de gasto al Estado;

Que, en tanto dure la ausencia del titular, es necesario encargar la Cartera de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en misión oficial, del señor Jorge Humberto Merino Tafur, Ministro de Energía y Minas, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 20 al 23 de junio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán asumidos por Peruvian Business Council, no irrogando ningún tipo de gasto al Estado; asimismo, esta Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Energía y Minas al señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, a partir del 20 de junio de 2012 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

798419-5

Designan representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 163-2012-PCM**

Lima, 6 de junio de 2012

VISTOS: El Oficio N° 544-2012-ANA-SG/OAJ, remitido por el Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua; y, el Oficio N° 1278-2012-MEM/SEG, remitido por la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se crea el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como, para establecer espacios de coordinación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión;

Que, el artículo 14° de la citada Ley establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, responsable del funcionamiento de dicho sistema;

Que, asimismo, el artículo 19° de la referida Ley dispone que el Consejo Directivo es la máxima instancia de la Autoridad Nacional del Agua, el cual estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Energía y Minas, siendo designado mediante resolución suprema expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros considerando como requisito que el designado sea funcionario del más alto nivel con rango de director general o similar.

Que, mediante Resolución Suprema N° 166-2011-PCM se designó al señor Felipe Antonio Ramírez Delpino como representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación del señor Felipe Antonio Ramírez Delpino como representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, siendo indispensable designar al nuevo representante del Ministerio de Energía y Minas ante el referido Consejo Directivo;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Felipe Antonio Ramírez Delpino como representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo de

